



Gobierno Municipal

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

TOMO LXIV

Durango, Dgo., 10 de Febrero de 2023

Gaceta No. 447

CONTENIDO

SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE ENERO DE 2023

RESOLUTIVO No. 191	QUE APRUEBA LOS AJUSTES Y LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	PAG. 9
--------------------	--	--------

SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2023

RESOLUTIVO No. 209	QUE ADICIONA UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 38
--------------------	---	---------

RESOLUTIVO No. 213	QUE AUTORIZA AL L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PRESENTAR EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL AÑO 2022, A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 42
--------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 214	QUE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORQUE DIFERENTES SUBSIDIOS A LAS FAMILIAS DE SITUACIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE QUE HABITEN EN LAS DIFERENTES COLONIAS QUE SEAN REGULARIZADAS, Y QUE BUSQUEN Y TRAMITEN ANTE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL LA REGULARIZACIÓN DE SU VIVIENDA	PAG. 43
--------------------	---	---------

SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE ENERO DE 2023

RESOLUTIVO No. 238	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO (Gaceta 447 Bis)	PAG. 73
--------------------	---	---------

RESOLUTIVO No. 239	QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 22, Y LOS ARTÍCULOS 22 BIS Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 73
--------------------	--	---------

GACETA MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE ENERO DE 2023

ACUERDO ADMINISTRATIVO	QUE EMITE EL LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA NUEVA APLICACIÓN PARA EL PAGO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA O ESTACIONÓMETROS	PAG. 7
ACUERDO No. 50	QUE APRUEBA AL C. JULIO ANTONIO MIJARES BITAR, LA PREJUBILACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 45 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2022-2024	PAG. 9

SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE ENERO DE 2023

ACUERDO No. 51	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE LA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA ACCEDER AL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 192	QUE DEJA SIN EFECTOS EL DICTAMEN 1843/2021 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2021, DICTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, REFERENTE A LA NEGATIVA EN LA ENAJENACIÓN ONEROSA EN FAVOR DE LA C. DUNIA YESENIA ALDERETE HERNÁNDEZ, DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN CALLE PASEO DE LAS CUMBRES L-16 M-41 DEL FRACCIONAMIENTO LAS CUMBRES	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 193	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN ONEROSA EN FAVOR DE LA C. DUNIA YESENIA ALDERETE HERNÁNDEZ, DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LAS CUMBRES	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 194	QUE AUTORIZA A LA C. CLAUDIA LORENA NÚÑEZ ANDRADE, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TAQUITOS, BURROS, SÁNDWICH, YOGURT CON FRUTA, JUGOS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 195	QUE AUTORIZA AL C. JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, COCTEL DE CAMARÓN, TOSTADA DE CEVICHE, AGUACHILES, TOSTADA DE MARLÍN, Y CALDO DE PESCADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 196	QUE NIEGA A LA C. ANTONIA JANETH ROSALES SANTOS, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE 6 (SEIS) CARRITOS ELÉCTRICOS MONTABLES PARA NIÑOS	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 197	QUE NIEGA A LA C. NANCY ARACELY LUIS ARELLANES, EL CAMBIO DE UBICACIÓN Y GIRO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO ACTUAL DE DULCES, AGUAS FRESCA Y FRITURAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 198	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE 7 (SIETE) EXPOSITORES, EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPO-VENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS, A REALIZARSE EN LA EXPLANADA DEL SALÓN AZTECA POR UN PERIODO DEL 13 AL 29 DE ENERO DEL AÑO 2023	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 199	QUE CANCELA A LA C. HILDA LETICIA VELA MONTES LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL, CON UBICACIÓN EN LA COLONIA VALLE DEL GUADIANA	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 200	QUE CANCELA A LA C. BERENICE VALDEZ ORDAZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS CON UBICACIÓN EN LA COLONIA AZCAPOTZALCO	PAG. 25



GACETA MUNICIPAL

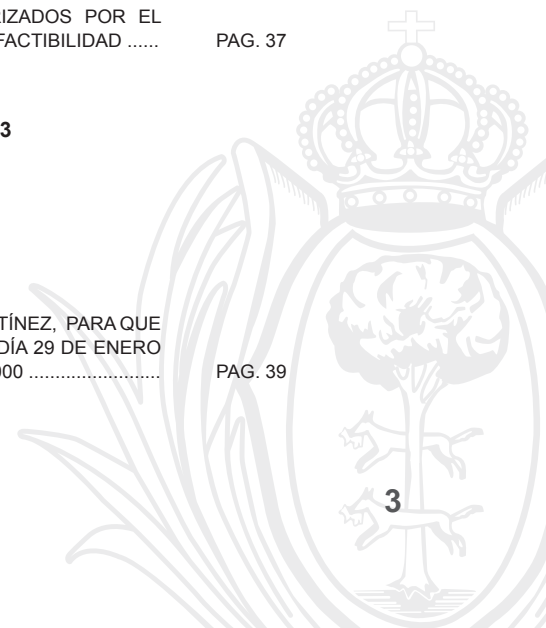
RESOLUTIVO No. 201	QUE CANCELA A LA C. ALEJANDRA GONZÁLEZ NARRO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE CASA DE HUÉSPEDES, UBICADA EN LA ZONA CENTRO	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 202	QUE CANCELA AL C. SIPRIANO GONZÁLEZ ÁVILA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE BILLAR, QUE OPERABA EN LA COLONIA FRANCISCO ZARCO	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 203	QUE AUTORIZA AL C. RODOLFO ARTURO ACEVEDO MARTÍNEZ, LA SUBDIVISIÓN DE 4 FRACCIONES DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PARCELA 29 P1/1 Z-2 DEL EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 204	QUE NIEGA AL C. GERARDO ÁLVAREZ RANGEL, COMO REPRESENTANTE DE LOS VECINOS DE CERRADA DE LA CRUZ, LA COLOCACIÓN DE UNA PUERTA CON MALLA CICLÓNICA PARA EL CIERRE DEL ACCESO EN LA PRIV. CERRO DE LA CRUZ, DEL BARRIO DE ANALCO	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 205	QUE NIEGA A LA EMPRESA INMOBILIARIA DUR S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN FR. LOTE 11, SAN IGNACIO, PREDIO RÚSTICO EX HACIENDA LABOR DE GUADALUPE	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 206	QUE NIEGA A LA C. HORTENCIA MARTÍNEZ RÍOS, LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 10, PREDIO RÚSTICO SAN IGNACIO, DE USO DE SUELO INDUSTRIAL A USO DE SUELO HABITACIONAL H-4	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 207	QUE AUTORIZA AL C. BALTAZAR NAVAR BLANCO, LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FR. LOTES A Y B, PREDIO LA PICOTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE NAVACOYÁN	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 208	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA OPERADORA MADEIRA GAMING, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN AV. REAL DEL MEZQUITAL NO. 105, FRACC. REAL DEL MEZQUITAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CASINO CON SERVICIO DE RESTAURANT BAR, CENTRO DE APUESTAS Y SALAS DE SORTEO DE NÚMEROS	PAG. 34
ACUERDO No. 52	QUE APRUEBA ESTABLECER DE MANERA INSTITUCIONAL Y EN TODOS LOS EDIFICIOS, PARQUES Y ESTADIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO EL PROGRAMA DURANGO LATE CONTIGO E INICIAR TAREAS DE DIFUSIÓN CON CÁMARAS Y ORGANISMOS EMPRESARIALES PARA INVITAR A TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y RESPONSABLES DE CENTROS COMERCIALES A ADQUIRIR DESFIBRILADORES Y SOLICITAR LA CAPACITACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE BRIGADAS DONDE SE CONCENTREN 250 O MÁS PERSONAS	PAG. 36
ACUERDO No. 53	QUE EXHORTA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA QUE HABILITE UNA APLICACIÓN DIGITAL Y/O UN ENLACE ACTUALIZADO MENSUALMENTE, EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA LA RELACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES MUNICIPALIZADOS Y LOS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO CUMPLIENDO TODOS LOS REQUISITOS DE FACTIBILIDAD	PAG. 37

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 17 DE ENERO DE 2023

DESIGNACION DE NIÑO PRESIDENTE POR UN DÍA

SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2023

RESOLUTIVO No. 210	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 29 DE ENERO DEL 2023, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL DURANGO 2000	PAG. 39
--------------------	--	---------



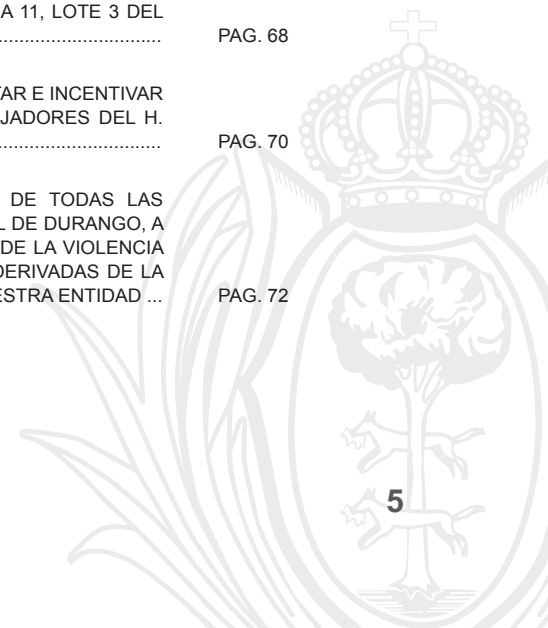
GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO No. 211	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA OBTENIDO EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD FEDERAL, EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL 2023, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL DURANGO 2000	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 212	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA OBTENIDO EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD FEDERAL, EL DÍA 12 DE MARZO DEL 2023, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL DURANGO 2000	PAG. 41
ACUERDO No. 54	QUE DECLARA A LA ESCUELA PRIMARIA PROFESOR MISAEL NÚÑEZ ACOSTA, UBICADA EN CALLE SAN JUAN DE GUADALUPE 327, ENTRE CESAREO RODRÍGUEZ Y 16 DE SEPTIEMBRE DE LA COLONIA JOSÉ ÁNGEL LEAL, COMO RECINTO OFICIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA CELEBRAR LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 23 AL 27 DE ENERO, BAJO LA MODALIDAD DE CABILDO ABIERTO	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 215	QUE NIEGA AL C. JESÚS AARON RÍOS MORENO, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, CAMARONES, COCAS, Y AGUAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (REMOLQUE), CON MEDIDAS DE 2.20X1.40 METROS, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN LAS CALLES PLAN DE AGUA PRIETA, ENTRE JADE Y ÁGATA, FRACCIONAMIENTO JOYAS DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 216	QUE NIEGA AL C. MARTÍN MACÍAS REVILLA, INSTALAR UNA BOLERÍA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 217	QUE NIEGA A LA C. LAURA ZAMUDIO MEDINA, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 218	QUE NIEGA A LA C. ESTELA AZCONA HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO, EN UNA MESA	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 219	QUE NIEGA AL C. MARTÍN ROMERO BAÑUELOS, REALIZAR LA VENTA DE PAPAS, FRUTAS DE TEMPORADA, AGUAS FRESCAS Y ELOTES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 220	QUE NIEGA AL C. MARTÍN ROMERO BAÑUELOS, REALIZAR LA VENTA DE PAPAS, FRUTAS DE TEMPORADA, AGUAS FRESCAS Y ELOTES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 221	QUE NIEGA A LA C. KARLA NÁJERA SABINAS, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TAMALES Y ATOLES), EN UNA MESA	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 222	QUE NIEGA A LA C. MA. TERESA GAUCIN, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, HOTDOGS, MOLLETES, QUESADILLAS, TAMALES, Y TOSTADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 223	QUE AUTORIZA A LA C. VERÓNICA CAZAREZ AGUIRRE, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS, BURROS DE DESHEBRADA, TACOS DE ASADA Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 224	QUE AUTORIZA A LA C. LUZ ELVA ORTIZ RODRÍGUEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 225	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR SÁNCHEZ QUEVEDO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DONAS, TAMALES, Y PAPAS EN BOLSA, EN UNA MESA .	PAG. 54



GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO No. 226	QUE AUTORIZA AL C. ANTONIO DE JESÚS HERRERA LÓPEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS DE CUERO Y PATA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 227	6GV QUE AUTORIZA AL C. JOEL GARCÍA HUIZAR, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y BURROS, EN UN (TIPO TRAILA) SEMIFIJO	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 228	QUE AUTORIZA AL C. MARIANO SAMANIEGO GALAVIZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS DE HIELO EN UN CARRITO	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 229	QUE AUTORIZA AL C. JAVIER BOLÍVAR LÓPEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA, EN UN TRICICLO	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 230	QUE AUTORIZA AL C. CHRISTIAN ANDRÉS IZAGUIRRE SOTO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 231	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA EUGENIA ORRANTE MENDOZA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 232	QUE AUTORIZA A LA C. MIRIAM GARCÍA FRICKE, REPRESENTANTE LEGAL, EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL LUMY", PARA QUEDAR A NOMBRE DE "MS GUARDERÍA S.C."	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 233	QUE NIEGA AL C. CÉSAR ROJO RODRÍGUEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE REINA ISABEL ESQ. CALLE PUERTO DE PALOS L. 1, M.13 DEL POBLADO CRISTÓBAL COLÓN, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ASERRADERO Y FÁBRICA DE TARIMAS DE MADERA .	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 234	QUE AUTORIZA A CONDUEÑOS DE LA SIERRA DEL NAYAR, S.C., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO PREDIO SIERRA DEL NAYAR (10 HAS.), PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PATIO DE MADERA EN ROLLO	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 235	QUE AUTORIZA A CONDUEÑOS DE LA SIERRA DEL NAYAR, S.C., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO PREDIO SIERRA DEL NAYAR (10 HAS.), PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PATIO DE MADERA EN ROLLO	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 236	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V., LA SOLICITUD DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI NO. 2003, PREDIO RÚSTICO LA TINAJA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA)	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 237	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA EL PARQUE DE DURANGO, S.A. DE C.V., EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LA MANZANA 11, LOTE 3 DEL FRACCIONAMIENTO RÍO DORADO	PAG. 68
ACUERDO No. 55	QUE APRUEBA LA PROPUESTA PARA SENSIBILIZAR, FOMENTAR E INCENTIVAR LA DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE ENTRE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 70
ACUERDO No. 56	QUE AUTORIZA SE INSTRUYA A LAS Y LOS TITULARES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO, A FIN DE QUE REFUERZEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y ATENDER LAS DISPOSICIONES DERIVADAS DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO ESTABLECIDA PARA NUESTRA ENTIDAD ...	PAG. 72



GACETA MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE ENERO DE 2023

RESOLUTIVO No. 240	QUE AUTORIZA A LA C. JESSICA MORALES MORA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y BIRRIA DE RES, REFRESCOS, Y AGUAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 241	QUE AUTORIZA A LA C. MA. ELIA PÉREZ VIDALES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 242	QUE AUTORIZA A LA C. FLOR ELIZABETH BAÑUELOS GARZA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIÓN, SEGUNDA CATEGORÍA, DENOMINADO ESTACIONAMIENTO "HIDALGO"	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 243	QUE AUTORIZA A LA C. JAQUELINE ALEMÁN DOMÍNGUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "JAQUELINE"	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 244	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ CRUZ ARREOLA ESPINO, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., EL TRÁMITE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACC. LA CORUÑA	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 245	QUE AUTORIZA A TAPIAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ARBOLEDAS NO. 303 DEL FRACC. TAPIAS RESIDENCIAL, PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 246	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA MEGA CABLE, S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO EN CALLES Y VIALIDADES DE LOS FRACCIONAMIENTOS VALLE FLORIDO, GUADALUPE VICTORIA INFONAVIT Y LAS FUENTES, PARA LA INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE FIBRA ÓPTICA	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 247	QUE AUTORIZA AL C. LUIS CARLOS FÉLIX GALINDO Y CONDUEÑOS (VALERIA FÉLIX GALINDO Y ANTONIO FÉLIX GALINDO), EL FRACCIONAMIENTO VILLA CAPRI, UBICADO EN ASENTAMIENTO EJIDO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	PAG. 86
ACUERDO No. 57	QUE NO AUTORIZA QUE SE DECLARE AL "2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO" Y SE DEVELE EN UN ACTO CÍVICO EN SU HONOR UNA PLACA CONMEMORATIVA, Y EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, SE DENOMINADO "FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"	PAG. 87



GACETA MUNICIPAL

ACUERDO ADMINISTRATIVO que emite el Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, Presidente Municipal, relativo a la nueva aplicación para el pago de estacionamiento en la vía pública o Estacionómetros

El suscrito, **LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 275 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2023, en relación con la transición de la plataforma digital o aplicación para el pago del servicio de estacionamiento en la vía pública o “estacionómetros”, y con la finalidad de respaldar a la economía de las familias de Durango en este proceso, me permito emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El periodo de transición para el uso de plataformas digitales o aplicaciones de teléfono celular para el pago del servicio de estacionamiento en la vía pública o “estacionómetros”, será el comprendido entre los días 02 y 15 de enero de 2023.

SEGUNDO.- En este periodo, se exhorta a todos los usuarios de este tipo de espacios de estacionamiento, a que actualicen la plataforma digital para el pago del servicio, debiendo descargar en su teléfono celular la aplicación (APP) denominada “Blinkay”, desde GOOGLE APP STORE (para Android) o APP STORE (para Iphone).

TERCERO.- Durante el periodo de transición, el servicio de estacionómetros estará operando con toda regularidad, por lo que aquella persona que haga uso de algunos de los cajones definidos para estacionamiento en la vía pública bajo esta modalidad de servicio, deberán procurar la cobertura de este derecho, por vía de la APP “Blinkay”, o en los diferentes puntos de cobro debidamente señalados.

GACETA MUNICIPAL

CUARTO.- El Gobierno Municipal de Durango, consciente de que es necesario socializar el cambio de Aplicación, ofrece en este proceso de transición, a quienes por desconocimiento del cambio u otra razón justificada, incumplan en el pago de su estacionamiento y sean sancionados por tal razón, que al acudir a realizar su trámite de pago y recuperación de prenda en la Unidad Administrativa Municipal Gral. Guadalupe Victoria (antes Carnation), les sea condonado el pago de dicha infracción, siempre y cuando presenten un teléfono celular donde ya se haya descargado la Aplicación "Blinkay".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los adeudos por infracciones anteriores al 02 de enero, seguirán su trámite conforme a la Ley.

SEGUNDO.- Los efectos del presente Acuerdo, tienen vigencia hasta el día 15 de enero de 2023, por lo que a partir del día siguiente, 16 de enero, se continuará con la operación normal del sistema de cobro de este tipo de infracciones.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación Social, la difusión del presente Acuerdo por los medios físicos y digitales que se considere procedente.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 31 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO
LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ



GACETA MUNICIPAL

ACUERDO que aprueba al C. Julio Antonio Mijares Bitar, la prejubilación en los términos de la cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 05 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Durango, Relativo a la Prejubilación del C. Julio Antonio Mijares Bitar, en los términos de la cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); señalando que una vez reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo "acuerdo calificado" que emite el H. Cabildo en Pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS.

SEGUNDO.- Mediante oficio de número SUTM-PREJUB/067/22, de fecha 23 de noviembre del presente año, el C. Jorge Luis Sánchez Lara, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales solicita a esta Autoridad Municipal, que en términos de la Cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024, se realicen los procedimientos para que se otorguen los beneficios de la mencionada Cláusula, en beneficio del C. Julio Antonio Mijares Bitar, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo adscrito a la oficina de Cabildo, con número de empleado 10950. Cabe mencionar que este mismo trámite se solicitó al Secretario Municipal, mediante oficio SUTM-PREJUB/050/22.

TERCERO.- El oficio enunciado en el Considerando que antecede, se acompaña de la valoración médica que se hiciera al interesado en la Dirección Municipal de Salud Pública bajo número de oficio 2566 22, así como el diagnóstico del Instituto Mexicano del Seguro Social, con lo cual, se cumplen los requisitos señalados en la Cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo 2022 - 2024, donde se hace constar la condición de salud del compañero trabajador.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 50

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA otorgar la prejubilación al C. Julio Antonio Mijares Bitar, en los términos de la cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GACETA MUNICIPAL

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 270/2023, referente a los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Octubre de 2022, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 14 de Diciembre de 2022, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2023, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número DMAF/497.12/2022 de fecha 30 de Diciembre del presente año, el L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas presenta la modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2023, en base a los ajustes realizados al proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 por parte del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que previo análisis de las adecuaciones y modificaciones presentadas a la Ley de Ingresos, el Director Municipal de Administración y Finanzas, expuso las necesidades de realizar los ajustes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto por a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBAN los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 para quedar de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE DURANGO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE EGRESOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE EGRESOS 2023	PRESUPUESTO EGRESOS APROBADO 2023	VARIACION	VARIACION %
NO ETIQUETADOS	2,225,135,169.00	2,250,953,726.00	25,818,557.00	1.16%
RECURSOS FISCALES 2022	822,977,764.00	848,796,321.00	25,818,557.00	3.14%
* INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	230,000,000.00	230,000,000.00	-	0.00%
PARTICIPACIONES FEDERALES	1,154,828,290.00	1,154,828,290.00	-	0.00%
FONDO ESTATAL	17,329,115.00	17,329,115.00	-	0.00%
ETIQUETADO	623,763,093.00	623,763,093.00	-	0.00%
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	108,192,931.00	108,192,931.00	-	0.00%
FONDO DE FORTALECIMIENTO	515,570,158.00	515,570,158.00	-	0.00%
PROGRAMAS FEDERALES DIVERSOS 2022	4.00	4.00	-	0.00%
TOTAL	2,848,898,262.00	2,874,716,819.00	25,818,557.00	0.91%
AMD DERECHOS	493,664,183.00	493,664,183.00	-	0.00%
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	20,826,300.00	-	0.00%
DESCENTRALIZADOS	13,617,578.00	13,617,578.00	-	0.00%
TOTAL GENERAL	3,377,006,323.00	3,402,824,880.00	25,818,557.00	0.76%

GACETA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PAEA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EGRESOS 2023

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/GTO. FUNCIONAMIENTO	PROYECTO DE EGRESOS 2023	PRESUPUESTO EGRESOS APROBADO 2023	VARIACION \$	VARIACION %
1010000 PRESIDENCIA MUNICIPAL	35,371,221.75	35,371,221.75	-	0.00%
1020000 SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	48,194,620.03	48,194,620.03	-	0.00%
1030000 DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	256,879,087.84	236,922,367.08	- 19,956,720.76	-7.77%
1040000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	19,969,988.64	19,969,988.64	-	0.00%
1050000 DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS	86,712,035.56	86,712,035.56	-	0.00%
1060000 DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	569,873,012.87	569,873,012.87	-	0.00%
1070000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	21,636,917.26	21,636,917.26	-	0.00%
1080000 DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	99,436,167.19	99,436,167.19	-	0.00%
1090000 DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	23,525,193.73	23,525,193.73	-	0.00%
1100000 DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	548,136,890.14	593,912,167.90	45,775,277.76	8.35%
1110000 DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	42,613,672.39	42,613,672.39	-	0.00%
1120000 DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	20,379,368.37	20,379,368.37	-	0.00%
1130000 DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACION SOCIAL	29,896,083.39	29,896,083.39	-	0.00%
1140000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	15,915,345.11	15,915,345.11	-	0.00%
1150000 DIRECCION MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO	20,758,953.25	20,758,953.25	-	0.00%
1160000 DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	9,627,597.09	9,627,597.09	-	0.00%
1170000 DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	19,979,970.36	19,979,970.36	-	0.00%
1180000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y LA CULTUF	24,768,341.73	24,768,341.73	-	0.00%
1190000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	38,426,311.57	38,426,311.57	-	0.00%
1200000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	7,525,665.02	7,525,665.02	-	0.00%
1210000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	10,896,217.33	10,896,217.33	-	0.00%
1230000 CONTRALORIA MUNICIPAL	14,456,771.50	14,456,771.50	-	0.00%
1240000 UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION MUNICIPAL	4,622,753.25	4,622,753.25	-	0.00%
1250000 CABILDO	76,978,841.92	76,978,841.92	-	0.00%
1260000 SINDICATURA	10,935,938.28	10,935,938.28	-	0.00%
1270000 JUZGADO CIVICO MUNICIPAL	16,504,912.21	16,504,912.21	-	0.00%
1280000 SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES	17,476,882.94	17,476,882.94	-	0.00%
1310000 DIRECCION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS	8,664,522.50	8,664,522.50	-	0.00%
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	2,100,163,283.20	2,125,981,840.20	25,818,557.00	1.23%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	310,623,093.35	310,623,093.35	-	0.00%
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	132,322,201.38	132,322,201.38	-	0.00%
4210 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	132,322,201.38	132,322,201.38	-	0.00%
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	114,148,608.69	114,148,608.69	-	0.00%
4310 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	-	-	-	0.00%
4390 OTROS SUBSIDIOS	114,148,608.69	114,148,608.69	-	0.00%
4400 AYUDAS SOCIALES	63,052,283.28	63,052,283.28	-	0.00%
4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,500,000.00	15,500,000.00	-	0.00%
4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIO	9,200,000.00	9,200,000.00	-	0.00%
4430 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA	1,320,000.00	1,320,000.00	-	0.00%
4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	22,787,791.97	22,787,791.97	-	0.00%
4480 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	14,244,491.31	14,244,491.31	-	0.00%
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	-	0.00%
4590 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	-	0.00%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,419,257.42	8,419,257.42	-	0.00%
6000 INVERSION PUBLICA	300,642,336.00	300,642,336.00	-	0.00%
9000 DEUDA PUBLICA	129,050,292.03	129,050,292.03	-	0.00%
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	103,344,773.35	103,344,773.35	-	0.00%
9110 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	103,344,773.35	103,344,773.35	-	0.00%
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	25,705,518.68	25,705,518.68	-	0.00%
9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	25,705,518.68	25,705,518.68	-	0.00%
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	0.00%
9910 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	0.00%
TOTAL DE EGRESOS 2023	2,848,898,262.00	2,874,716,819.00	25,818,557.00	0.91%
AMD DERECHOS	493,664,183.00	493,664,183.00	-	0.00%
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	20,826,300.00	-	0.00%
DESCENTRALIZADOS	13,617,578.00	13,617,578.00	-	0.00%
TOTAL GENERAL INCLUYENDO DESCENTRALIZADOS	3,377,006,323.00	3,402,824,880.00	25,818,557.00	0.76%

GACETA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROYECTO DE EGRESOS 2023	PRESUPUESTO EGRESOS APROBADO 2023	VARIACION \$	VARIACION %
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,245,086,740.86	1,265,086,740.86	20,000,000.00	1.61%
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	579,326,601.68	599,326,601.68	20,000,000.00	3.45%
1110 DIETAS	6,365,558.88	6,365,558.88	-	0.00%
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	572,961,042.80	592,961,042.80	20,000,000.00	3.49%
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	61,423,051.02	61,423,051.02	-	0.00%
1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,634,669.95	9,634,669.95	-	0.00%
1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	50,560,992.51	50,560,992.51	-	0.00%
1230 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	1,227,388.56	1,227,388.56	-	0.00%
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	274,934,019.56	274,934,019.56	-	0.00%
1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	125,331,421.16	125,331,421.16	-	0.00%
1330 HORAS EXTRAORDINARIAS	16,836,678.96	16,836,678.96	-	0.00%
1340 COMPENSACIONES	132,765,919.44	132,765,919.44	-	0.00%
1400 SEGURIDAD SOCIAL	140,774,980.39	140,774,980.39	-	0.00%
1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	92,868,737.71	92,868,737.71	-	0.00%
1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	43,020,807.83	43,020,807.83	-	0.00%
1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	4,885,434.85	4,885,434.85	-	0.00%
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	166,376,736.52	166,376,736.52	-	0.00%
1520 INDEMNIZACIONES	5,044,892.69	5,044,892.69	-	0.00%
1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES	69,014,549.98	69,014,549.98	-	0.00%
1550 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	210,240.67	210,240.67	-	0.00%
1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	92,107,053.18	92,107,053.18	-	0.00%
1600 PREVISIONES	22,251,351.69	22,251,351.69	-	0.00%
1610 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOC	22,251,351.69	22,251,351.69	-	0.00%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	239,552,617.77	239,552,617.77	-	0.00%
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICU	14,738,784.56	14,738,784.56	-	0.00%
2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,478,533.60	5,478,533.60	-	0.00%
2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	357,000.00	357,000.00	-	0.00%
2140 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	3,221,792.96	3,221,792.96	-	0.00%
2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	2,079,000.00	2,079,000.00	-	0.00%
2160 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,934,458.00	2,934,458.00	-	0.00%
2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	368,000.00	368,000.00	-	0.00%
2180 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSON	300,000.00	300,000.00	-	0.00%
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	10,637,400.00	10,637,400.00	-	0.00%
2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	7,986,880.00	7,986,880.00	-	0.00%
2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2,570,400.00	2,570,400.00	-	0.00%
2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	80,120.00	80,120.00	-	0.00%
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	45,818,993.31	45,818,993.31	-	0.00%
2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	11,474,340.00	11,474,340.00	-	0.00%
2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,462,800.00	2,462,800.00	-	0.00%
2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	572,160.00	572,160.00	-	0.00%
2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	946,000.00	946,000.00	-	0.00%
2450 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	56,150.00	56,150.00	-	0.00%
2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	9,735,906.00	9,735,906.00	-	0.00%
2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	4,675,097.31	4,675,097.31	-	0.00%
2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	25,000.00	25,000.00	-	0.00%
2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	15,871,540.00	15,871,540.00	-	0.00%
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	12,308,580.00	12,308,580.00	-	0.00%
2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	1,200,000.00	1,200,000.00	-	0.00%
2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	411,000.00	411,000.00	-	0.00%
2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4,850,000.00	4,850,000.00	-	0.00%
2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	3,302,500.00	3,302,500.00	-	0.00%
2550 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	68,000.00	68,000.00	-	0.00%
2560 FIBRAS SINTATICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS	2,477,080.00	2,477,080.00	-	0.00%
2590 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	-	-	-	0.00%
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	106,102,951.90	106,102,951.90	-	0.00%
2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	106,102,951.90	106,102,951.90	-	0.00%
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTI	40,813,111.00	40,813,111.00	-	0.00%
2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	11,577,784.00	11,577,784.00	-	0.00%
2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	28,548,000.00	28,548,000.00	-	0.00%
2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	396,500.00	396,500.00	-	0.00%
2740 PRODUCTOS TEXTILES	139,827.00	139,827.00	-	0.00%
2750 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	151,000.00	151,000.00	-	0.00%

GACETA MUNICIPAL

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	9,132,797.00	9,132,797.00	-	0.00%
2910 HERRAMIENTAS MENORES	1,369,400.00	1,369,400.00	-	0.00%
2920 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	356,125.00	356,125.00	-	0.00%
2930 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	209,610.00	209,610.00	-	0.00%
2940 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION	939,462.00	939,462.00	-	0.00%
2950 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	184,000.00	184,000.00	-	0.00%
2960 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,176,200.00	4,176,200.00	-	0.00%
2970 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGU	13,000.00	13,000.00	-	0.00%
2980 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUI	1,417,000.00	1,417,000.00	-	0.00%
2990 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	468,000.00	468,000.00	-	0.00%
3000 SERVICIOS GENERALES	615,523,924.57	621,342,481.57	5,818,557.00	0.95%
3100 SERVICIOS BASICOS	98,612,470.93	98,612,470.93	-	0.00%
3110 ENERGICA ELECTRICA	79,538,096.00	79,538,096.00	-	0.00%
3120 GAS	7,549,081.93	7,549,081.93	-	0.00%
3130 AGUA	5,999,800.00	5,999,800.00	-	0.00%
3140 TELEFONICA TRADICIONAL	1,607,500.00	1,607,500.00	-	0.00%
3150 TELEFONICA CELULAR	602,500.00	602,500.00	-	0.00%
3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	25,000.00	25,000.00	-	0.00%
3170 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	3,106,541.00	3,106,541.00	-	0.00%
3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	133,952.00	133,952.00	-	0.00%
3190 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	50,000.00	50,000.00	-	0.00%
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	104,753,261.32	123,422,096.08	18,668,834.76	17.82%
3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	13,716,899.92	13,716,899.92	-	0.00%
3230 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	13,741,800.00	6,635,357.00	7,106,443.00	-51.71%
3250 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	53,274,400.00	79,049,677.76	25,775,277.76	48.38%
3260 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	8,486,000.00	8,486,000.00	-	0.00%
3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,524,000.00	10,524,000.00	-	0.00%
3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	5,010,161.40	5,010,161.40	-	0.00%
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	51,642,260.00	38,791,982.24	12,850,277.76	-24.88%
3310 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	3,116,300.00	3,116,300.00	-	0.00%
3320 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	100,000.00	100,000.00	-	0.00%
3330 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	20,400,580.00	7,550,302.24	12,850,277.76	-62.99%
3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	3,470,000.00	3,470,000.00	-	0.00%
3350 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	-	-	-	0.00%
3360 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	8,818,032.00	8,818,032.00	-	0.00%
3370 SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	-	-	-	0.00%
3380 SERVICIOS DE VIGILANCIA	700,000.00	700,000.00	-	0.00%
3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	15,037,348.00	15,037,348.00	-	0.00%
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	16,958,901.00	16,958,901.00	-	0.00%
3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,371,089.00	8,371,089.00	-	0.00%
3430 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	3,400,000.00	3,400,000.00	-	0.00%
3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	5,029,812.00	5,029,812.00	-	0.00%
3470 FLETES Y MANIOBRAS	158,000.00	158,000.00	-	0.00%
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSER'	264,943,699.80	264,943,699.80	-	0.00%
3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	8,401,954.00	8,401,954.00	-	0.00%
3520 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	226,156.00	226,156.00	-	0.00%
3530 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICA DE LA INFORMACION	684,425.00	684,425.00	-	0.00%
3540 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	95,000.00	95,000.00	-	0.00%
3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,160,105.00	9,160,105.00	-	0.00%
3570 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	5,071,650.00	5,071,650.00	-	0.00%
3580 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	240,979,220.80	240,979,220.80	-	0.00%
3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	325,189.00	325,189.00	-	0.00%
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	28,392,040.00	28,392,040.00	-	0.00%
3610 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	23,521,760.00	23,521,760.00	-	0.00%
3630 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET	982,724.00	982,724.00	-	0.00%
3640 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFICAS	70,000.00	70,000.00	-	0.00%
3660 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	3,700,000.00	3,700,000.00	-	0.00%
3690 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	117,556.00	117,556.00	-	0.00%

GACETA MUNICIPAL

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,704,960.00	2,704,960.00	-	0.00%
3710 PASAJES AEREOS	1,044,806.00	1,044,806.00	-	0.00%
3720 PASAJES TERRESTRES	343,230.00	343,230.00	-	0.00%
3750 VIATICOS EN EL PAIS	929,189.00	929,189.00	-	0.00%
3760 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	64,334.00	64,334.00	-	0.00%
3780 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	103,751.00	103,751.00	-	0.00%
3790 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	219,650.00	219,650.00	-	0.00%
3800 SERVICIOS OFICIALES	22,836,754.06	22,836,754.06	-	0.00%
3810 GASTOS DE CEREMONIAL	530,000.00	530,000.00	-	0.00%
3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	20,489,579.06	20,489,579.06	-	0.00%
3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	60,000.00	60,000.00	-	0.00%
3840 EXPOSICIONES	30,000.00	30,000.00	-	0.00%
3850 GASTOS DE REPRESENTACION	1,727,175.00	1,727,175.00	-	0.00%
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	24,679,577.46	24,679,577.46	-	0.00%
3910 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3,120.00	3,120.00	-	0.00%
3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	4,111,143.00	4,111,143.00	-	0.00%
3950 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	50,000.00	50,000.00	-	0.00%
3960 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,384,600.00	2,384,600.00	-	0.00%
3990 OTROS SERVICIOS GENERALES	18,130,714.46	18,130,714.46	-	0.00%
GASTO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	2,100,163,283.20	2,125,981,840.20	25,818,557.00	1.23%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	310,623,093.35	310,623,093.35	-	0.00%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,419,257.42	8,419,257.42	-	0.00%
6000 INVERSION PUBLICA	300,642,336.00	300,642,336.00	-	0.00%
9000 DEUDA PUBLICA	129,050,292.03	129,050,292.03	-	0.00%
TOTAL	2,848,898,262.00	2,874,716,819.00	25,818,557.00	0.91%
		25,818,557.00		
AMD DERECHOS	493,664,183.00	493,664,183.00	-	0.00%
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	20,826,300.00	-	0.00%
DESCENTRALIZADOS	13,617,578.00	13,617,578.00	-	0.00%
TOTAL GENERAL	3,377,006,323.00	3,402,824,880.00	25,818,557.00	0.76%

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

TIPO DE GASTO	PROYECTO DE EGRESOS 2023	PRESUPUESTO EGRESOS APROBADO 2023	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
1 GASTO DE CORRIENTE	2,425,886,895.23	2,451,705,452.23	25,818,557.00	1.06%
2 GASTO DE CAPITAL	318,566,593.42	318,566,593.42	-	0.00%
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	103,344,773.35	103,344,773.35	-	0.00%
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	-	0.00%
TOTAL	2,848,898,262.00	2,874,716,819.00	25,818,557.00	0.91%
AMD DERECHOS	493,664,183.00	493,664,183.00	-	0.00%
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	20,826,300.00	-	0.00%
DESCENTRALIZADOS	13,617,578.00	13,617,578.00	-	0.00%
TOTAL GENERAL	3,377,006,323.00	3,402,824,880.00	25,818,557.00	0.76%

GACETA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PROYECTO DE EGRESOS 2023	PRESUPUESTO EGRESOS APROBADO 2023	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
1 GASTO DE CORRIENTE	2,425,886,895.23	2,451,705,452.23	25,818,557.00	1.06%
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,245,086,740.86	1,265,086,740.86	20,000,000.00	1.61%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	230,047,617.77	230,047,617.77	-	0.00%
3000 SERVICIOS GENERALES	615,523,924.57	621,342,481.57	5,818,557.00	0.95%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	309,523,093.35	309,523,093.35	0.00	0.00%
9000 DEUDA PUBLICA	25,705,518.68	25,705,518.68	-	0.00%
2 GASTO DE CAPITAL	318,566,593.42	318,566,593.42	-	0.00%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,505,000.00	9,505,000.00	-	0.00%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,419,257.42	8,419,257.42	-	0.00%
6000 INVERSION PUBLICA	300,642,336.00	300,642,336.00	-	0.00%
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	103,344,773.35	103,344,773.35	0.00	0.00%
9000 DEUDA PUBLICA	103,344,773.35	103,344,773.35	-	0.00%
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	-	0.00%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,100,000.00	1,100,000.00	-	0.00%
TOTAL	2,848,898,262.00	2,874,716,819.00	25,818,557.00	0.91%
AMD DERECHOS	493,664,183.00	493,664,183.00	-	0.00%
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	20,826,300.00	-	0.00%
DESCENTRALIZADOS	13,617,578.00	13,617,578.00	-	0.00%
TOTAL GENERAL	3,377,006,323.00	3,402,824,880.00	25,818,557.00	0.76%

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	PROYECTO DE EGRESOS 2023	PRESUPUESTO EGRESOS APROBADO 2023	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
GASTO PROGRAMABLE	2,848,898,262.00	2,874,716,819.01	25,818,557.01	0.91%
<u>DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES</u>				
E PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,467,324,685.99	1,513,099,963.75	45,775,277.76	3.12%
F PROMOCION Y FOMENTO	112,003,085.99	112,003,085.99	0.00	0.00%
G REGULARIZACION Y SUPERVISION	67,390,809.49	67,390,809.49	0.00	0.00%
H ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	-	-	0.00	0.00%
K PROYECTOS DE INVERSION	309,061,593.42	309,061,593.42	0.00	0.00%
M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	731,503,331.16	711,546,610.40	-19,956,720.76	-2.73%
O APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION	14,456,771.50	14,456,771.50	0.00	0.00%
P PLANEACION, SEGUIMIENTOS Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	147,157,984.45	147,157,984.45	0.00	0.00%
TOTAL	2,848,898,262.00	2,874,716,819.01	25,818,557.01	0.91%
AMD DERECHOS	493,664,183.00	493,664,183.00	0.00	0.00%
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	20,826,300.00	0.00	0.00%
DESCENTRALIZADOS	13,617,578.00	13,617,578.00	0.00	0.00%
TOTAL GENERAL	3,377,006,323.00	3,402,824,880.01	25,818,557.01	0.76%

GACETA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	PROYECTO DE EGRESOS 2023	PRESUPUESTO EGRESOS APROBADO 2023	VARIACIÓN \$	VARIACION %
1000 GOBIERNO	1,423,225,359.85	1,449,043,916.85	25,818,557.00	1.81%
1100 LEGISLACION	14,456,771.50	14,456,771.50	0.00	0.00%
1200 JUSTICIA	16,504,912.21	16,504,912.21	0.00	0.00%
1300 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	209,138,586.70	209,138,586.70	0.00	0.00%
1500 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	533,519,018.74	513,562,297.98	-19,956,720.76	-3.74%
1700 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	611,930,532.88	657,705,810.64	45,775,277.76	7.48%
1800 OTROS SERVICIOS GENERALES	37,675,537.82	37,675,537.82	0.00	0.00%
2000 DESARROLLO SOCIAL	1,227,854,869.87	1,227,854,869.87	0.00	0.00%
2100 PROTECCION AMBIENTAL	375,651,777.91	375,651,777.91	-0.00	0.00%
2200 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	656,735,293.36	656,735,293.36	-0.00	0.00%
2300 SALUD	96,227,711.92	96,227,711.92	-0.00	0.00%
2400 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	63,194,653.30	63,194,653.30	-0.00	0.00%
2500 EDUCACION	28,379,368.37	28,379,368.37	0.00	0.00%
2600 PROTECCION SOCIAL	140,400.00	140,400.00	0.00	0.00%
2700 OTROS ASUNTOS SOCIALES	7,525,665.02	7,525,665.02	0.00	0.00%
3000 DESARROLLO ECONOMICO	68,767,740.25	68,767,740.25	-0.00	0.00%
3100 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	13,355,195.19	13,355,195.19	0.00	0.00%
3200 AGROPECUARIA, SILVICULTURA PESCA Y CAZA	15,869,018.10	15,869,018.10	-0.00	0.00%
3600 COMUNICACIONES	30,043,258.51	30,043,258.51	0.00	0.00%
3700 TURISMO	9,500,268.45	9,500,268.45	0.00	0.00%
4000 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	129,050,292.03	129,050,292.03	0.00	0.00%
4100 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	129,050,292.03	129,050,292.03	0.00	0.00%
4400 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	-	-	0.00	0.00%
TOTAL	2,848,898,262.00	2,874,716,819.00	25,818,557.00	0.91%
AMD DERECHOS	493,664,183.00	493,664,183.00	0.00	0.0%
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	20,826,300.00	0.00	0.0%
DESCENTRALIZADOS	13,617,578.00	13,617,578.00	0.00	0.0%
TOTAL GENERAL	3,377,006,323.00	3,402,824,880.00	25,818,557.00	0.76%

SEGUNDO.- Derivado de que a la fecha el Programa Anual de Trabajo 2023 del Municipio de Durango se encuentra en proceso de aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Durango, la Clasificación Funcional – Programática del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 se presentará en su modificación una vez que se conozcan las participaciones reales que recibirá el Municipio.

TERCERO.- Se aprueba el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal del año 2023.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto publicará la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres para el ejercicio fiscal 2023

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para acceder al Programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2023, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción X de su artículo 52, faculta al Presidente Municipal para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 60 que "ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; en los términos que lo establezcan las leyes estatales relativas. Es responsable de expedir el Bando Municipal y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quién a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento."; siendo correlativo el Bando con la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la facultad señalada en el Considerando anterior, ya que el segundo párrafo del artículo ya citado se refiere en específico a esa facultad del Presidente.

TERCERO.- La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, establece en su artículo 4, que es objeto general del Instituto, el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo criterios de transversalidad, en cuanto a las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, como de federalismo,

en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

CUARTO.- En este contexto, el Instituto Nacional de las Mujeres ha impulsado el "Programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres para el ejercicio fiscal 2023", mediante el cual se pretende potenciar el impacto de los resultados en favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante el fortalecimiento de la complementariedad de acciones y recursos, y para lo cual, es preciso realizar la firma de un convenio entre el Municipio de Durango y el Instituto Nacional de las Mujeres, a efecto de acceder a los recursos de este programa, participando bajo las reglas de operación que se han establecido para la edición 2023, y coadyuvando al cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 51

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO.- Notifíquese al Instituto Municipal de la Mujer y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efectos el Dictamen 1843/2021 de fecha 27 de Abril del 2021, dictado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, referente a la Negativa en la enajenación onerosa en favor de la C. Dunia Yesenia Alderete Hernández, de la propiedad municipal ubicada en calle Paseo de Las Cumbres L-16 M-41 del fraccionamiento Las Cumbres

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GACETA MUNICIPAL

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 0271/2023, para dejar sin efectos el Resolutivo No. 1405, publicado en la Gaceta Municipal 425, de fecha 14 de Mayo 2021, Tomo LX (60), referente a la negativa de la enajenación a título oneroso del predio propiedad municipal ubicado en calle Paseo de las Cumbres L-16, M-41 del fraccionamiento Las Cumbres, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Marzo del 2021, la C. Dunia Yesenia Alderete Hernández solicita la enajenación onerosa del inmueble propiedad municipal ubicada en calle Paseo de Las Cumbres L-16 M-41 del fraccionamiento Las Cumbres, solicitud que fue recibida el día 29 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- En apego al artículo 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Se Niego la enajenación onerosa en favor de la C. Dunia Yesenia Alderete Hernández, de la propiedad municipal que solicita, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidos en esa resolución.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de Abril del 2021, resolvió de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 66 de Bando de Policía y Gobierno de Durango, negar la enajenación onerosa en favor de la C. Dunia Yesenia Alderete Hernández de la propiedad municipal ubicada en calle Paseo de Las Cumbres L-16 M-41 del fraccionamiento Las Cumbres.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 12 de Diciembre 2022 la Lic. Adla Patricia Karam Araujo, Directora Municipal de Asuntos Jurídicos, solicitud de cumplimiento relativa al expediente núm. TJA/SS/MA/131/2021, en el cual el M.D. Magistrado titular de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango declara mediante Sentencia de fecha 22 de Noviembre del 2022 la anulabilidad de las resoluciones contenidas en el dictamen, dictado dentro del expediente de número 1843/2021 y en el resolutivo dictado en la sesión ordinaria de cabildo de fecha treinta de Abril del dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- En consecuencia, se condena a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal de Durango y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que dicten nuevas resoluciones atendiendo a los motivos y fundamentos expuestos en el considerando Quinto de dicha sentencia.

TERCERO.- En virtud de lo manifestado en el punto anterior y con fundamento en el Artículo 41 de la Ley

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el cual dispone que "Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos del ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros," los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe dejarse sin efecto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE DEJA SIN EFECTOS el Dictamen 1843/2021 de fecha 27 de Abril del 2021, dictado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, referente a la Negativa en la enajenación onerosa en favor de la C. Dunia Yesenia Alderete Hernández de la propiedad municipal ubicada en calle Paseo de Las Cumbres L-16 M-41 del fraccionamiento Las Cumbres.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Resolutivo No. 1405, publicado en la Gaceta Municipal No. 425, Tomo LX (60), de fecha 14 de Mayo de 2021, relativo a la Negativa en la enajenación onerosa en favor de la C. Dunia Yesenia Alderete Hernández de la propiedad municipal ubicada en calle Paseo de Las Cumbres L-16 M-41 del fraccionamiento Las Cumbres.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para que notifique la presente resolución y de seguimiento y atención al expediente TJA/SS/MA/131/2021.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación onerosa en favor de la C. Dunia Yesenia Alderete Hernández, de la propiedad municipal ubicada en el fraccionamiento Las Cumbres

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de

GACETA MUNICIPAL

2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 1843/2021, referente a la enajenación onerosa del inmueble propiedad municipal ubicado en calle Paseo de Las Cumbres L-16 M-41 del fraccionamiento Las Cumbres, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 26 de Marzo del 2021, la C. Dunia Yesenia Alderete Hernández solicita la enajenación onerosa del inmueble propiedad municipal ubicado en calle Paseo de Las Cumbres L-16 M-41 del fraccionamiento Las Cumbres, solicitud que fue recibida el día 29 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Solamente con autorización de la mayoría calificada de los miembros presentes del Ayuntamiento y previa desincorporación, podrán enajenarse a título oneroso o a título gratuito o permutarse los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; tratándose de venta, ésta deberá efectuarse mediante subasta pública, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 171 de esta Ley, y con expresa prohibición de que se finque a favor de los servidores públicos federales, estatales o municipales, de sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, transversal hasta el cuarto grado o de sus parientes por afinidad hasta el tercer grado.

TERCERO.- El artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango señala que:

El ayuntamiento aprovechará para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos, el 40% de las áreas de donación que reciban conforme a lo dispuesto en la presente ley por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento.

Del área total de donación de cada fraccionamiento, cuando menos un 40% deberá destinarse a áreas verdes, parques, jardines, plazas públicas u otros usos relativos al esparcimiento; el fraccionador tendrá la obligación de equipar y acondicionar, previo a la comercialización de las viviendas, dicha superficie para tales efectos.

El destino del 20% restante de las áreas de donación lo decidirán los vecinos en consulta, que ex profeso se convoque, y se obtenga una votación mayor a los tres cuartos del número de los habitantes del fraccionamiento. La autoridad municipal dispondrá las reglas para la consulta referida.

CUARTO.- De igual forma, el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango señala que:

El ayuntamiento correspondiente podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, previa autorización de la Legislatura del Estado, respecto a las áreas de donación en la extensión a que se refiere el artículo 159, siempre y cuando no se afecten las características del

fraccionamiento respectivo y se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo y se cuente con la opinión de la comisión Municipal de Desarrollo Urbano y los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques y jardines.

QUINTO.- Así mismo el artículo 165 de la Ley Orgánica del Municipio de Durango señala que son propiedad del municipio los bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción territorial y que no pertenezcan a la Federación, al Estado o a los particulares; y los bienes muebles que adquiera o que por cualquier otro concepto pasen a ser parte de su patrimonio.

Su enajenación se sujetará a lo dispuesto por la fracción VI inciso C) del artículo 33 de esta ley, el cual establece:

Artículo 33. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

C). En Materia de Hacienda Pública Municipal:

VI.- Aprobar por mayoría calificada los actos relativos a la traslación de dominio de los bienes inmuebles propiedad del municipio, previa desincorporación cuando se trate de bienes del dominio público, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento.

SEXTO.- Es mediante escrito de fecha 21 de Abril del año actual, manifiestan los vecinos de este fraccionamiento representados por el Dr. Arturo Alfredo Fernández Escárzaga, en su calidad de Presidente del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Cumbres, su sentido de inconformidad y negación a la enajenación de esta propiedad, ya que enfatizan en el último de los puntos ahí escritos que, esta propiedad se ha mantenido como área verde con las cuotas pagadas por ellos.

SÉPTIMO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles al uso común y para fines de servicio público.

OCTAVO.- Los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que no es procedente autorizar la enajenación del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En apego al artículo 38 de Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como en los artículos 165 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, SE NIEGA la enajenación onerosa en favor de la C. Dunia Yesenia Alderete Hernández, de la propiedad municipal que solicita, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

GACETA MUNICIPAL

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para que notifique el presente resolutivo y de seguimiento y atención al expediente TJA/SS/MA/131/2021.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Claudia Lorena Núñez Andrade, permiso anual para realizar la venta de gorditas, taquitos, burros, sándwich, yogurt con fruta, jugos, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 282/2023, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Claudia Lorena Núñez Andrade solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, taquitos, burros, sándwich, yogurt con fruta, jugos, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.20 metros, a ubicarlo en las calles Mercurio, entre Platino y Albañiles, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 05 de diciembre del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del

Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

Asimismo, se acuerda que se pagará la parte proporcional a partir del vencimiento del último permiso provisional pagado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Claudia Lorena Núñez Andrade, permiso anual para realizar la venta de gorditas, taquitos, burros, sándwich, yogurt con fruta, jugos, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.20 metros, a ubicarlo en las calles Mercurio, entre Platino y Albañiles, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

GACETA MUNICIPAL

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

Asimismo, deberá de tener el permiso a la vista y deberá de presentar Identificación oficial.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Javier Hernández Martínez, permiso para realizar la venta de mariscos, coctel de camarón, tostada de ceviche, aguachiles, tostada de marlín, y caldo de pescado, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 258/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Javier Hernández Martínez solicita la renovación de su permiso para realizar la venta de mariscos, coctel de camarón, tostada de ceviche, aguachiles, tostada de marlín, y caldo de pescado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Estroncio, entre las calles Paseo de los Reyes y Perimetral Ferrocarril, a un costado de Oxxo Estroncio, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 23 noviembre 2023, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 195

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Javier Hernández Martínez, permiso para realizar la venta de mariscos, coctel de camarón, tostada de ceviche, aguachiles, tostada de marlín, y caldo de pescado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Estroncio, entre las calles Paseo de los Reyes y Perimetral Ferrocarril, a un costado de Oxxo Estroncio, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: “Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Antonia Janeth Rosales Santos, el cambio de ubicación del permiso anual con giro de instalación y funcionamiento de 6 (seis) carritos eléctricos montables para niños

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 249/2022, referente al cambio de ubicación del permiso anual con giro de instalación y funcionamiento de carritos eléctricos, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de

las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Antonia Janeth Rosales Santos, quien solicita el cambio de ubicación del permiso anual con giro de instalación y funcionamiento de 6 (seis) carritos eléctricos montables para niños, con ubicación en el Blvd. Dolores del Río y Constitución (paseo las Alamedas), en horario de 16:00 a 21:00 horas de jueves a domingo, para quedar en propuesta 1.- letradas de Durango, a un costado del Auditorio del Pueblo, parque Guadiana. Propuesta 2.- rampla del puente el Baluartito del parque, de esta ciudad.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 09 de enero del año 2023, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación del permiso citado, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez”. Fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

Hacemos de su conocimiento que las propuestas de reubicación mencionadas en su solicitud, son áreas protegidas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Antonia Janeth Rosales Santos, el cambio de ubicación del permiso anual con giro de instalación y funcionamiento de 6 (seis) carritos eléctricos montables para niños, con ubicación en el Blvd.

GACETA MUNICIPAL

Dolores del Río y Constitución (paseo las Alamedas), en horario de 16:00 a 21:00 horas de jueves a domingo, mimos que pretendía cambiar a, propuesta 1.- letras de Durango, a un costado del Auditorio del Pueblo, parque Guadiana. Propuesta 2.- rampla del puente el Baluartito del parque, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Nancy Aracely Luis Arellanes, el cambio de ubicación y giro del permiso anual con giro actual de dulces, aguas fresca y frituras, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 225/2022, referente al cambio de ubicación y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento,

es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nancy Aracely Luis Arellanes, referente al cambio de ubicación y giro del permiso anual con giro actual de dulces, aguas fresca y frituras, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en la Plaza Tlatelolco, entre calle Cadete Vicente Suarez y cadete Juan Escutia, colonia Providencia, para quedar en Privada Aquiles Serdán, 30 mts., antes de llegar a calle Canoas, zona Centro, con venta de tacos, burritos, hot dogs, hamburguesas y birria.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 09 de enero del año 2023, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación ni giro solicitados, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez". Fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende no es viable por tratarse de vialidades muy concurridas, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito peatonal y vehicular, contraviniendo el artículo 16 del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 197

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Nancy Aracely Luis Arellanes, el cambio de ubicación ni giro del permiso anual con giro actual de dulces, aguas fresca y frituras, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en la Plaza Tlatelolco, entre calle Cadete Vicente Suarez y cadete Juan Escutia, colonia Providencia, mismo que pretendía quedar en Privada Aquiles Serdán, 30 mts., antes de llegar a calle Canoas, zona Centro, con venta de tacos, burritos, hot dogs, hamburguesas y birria, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

GACETA MUNICIPAL

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Antonio Torres Sánchez, en representación de 7 (siete) expositores, el permiso para la realización de una expo-venta de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en la explanada del salón Azteca por un periodo del 13 al 29 de enero del año 2023

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 277/2023, referente al permiso para la realización de una expo-venta de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en la explanada del salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo del 13 al 29 de enero del año 2023, en horario de 10:00 a 19:00 horas, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expo-ventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expo-venta, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 07 expositores, para la realización de una expo-venta de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en la explanada del salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo del 13 al 29 de enero año 2023, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 09 de enero del año 2022, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

TERCERO.- Los expositores participantes en esta expo-venta, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expo-ventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 198

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Antonio Torres Sánchez, en representación de 7 (siete) expositores, el permiso para la realización de una expo-venta de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en la explanada del salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo del 13 al 29 de enero del año 2023, en horario de 10:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta sus efectos, deberá realizarse el pago de los derechos correspondientes ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección, para los efectos a que haya lugar y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Hilda Leticia Vela Montes la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil, con ubicación en la colonia Valle del Guadiana

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 252/2022, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro

GACETA MUNICIPAL

de Estancia Infantil, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Hilda Leticia Vela Montes, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil, con ubicación en calle Fernando Almada No. 909, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. (Presenta refrendo 2022).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 09 de enero del año 2023, acordando revocar la licencia con giro de Estancia Infantil, petición realizada por la interesada, por así convenir a sus intereses.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 199

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil, a nombre de la C. Hilda Leticia Vela Montes, que operaba en calle Fernando Almada No. 909, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Berenice Valdez Ordaz, la licencia de funcionamiento con giro de video juegos con ubicación en la colonia Azcapotzalco

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 278/2023, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Berenice Valdez Ordaz, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, con ubicación en calle Tlacotal No. 503, colonia Azcapotzalco. (Presenta refrendo 2022).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 09 de enero del año 2023, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada, por así convenir a sus intereses.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 200

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, a nombre de la C. Berenice Valdez Ordaz, que operaba en calle Tlacotal No. 503, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de

GACETA MUNICIPAL

Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Alejandra González Narro, la licencia de funcionamiento con giro de casa de huéspedes, ubicada en la Zona Centro

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 280/2023, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de Casa de Huéspedes, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Alejandra González Narro, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de Casa de Huéspedes, con ubicación en calle Bruno Martínez No. 508, Sur, Zona Centro. (Presenta refrendo 2022).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 09 de enero del año 2023, acordando revocar la licencia con giro de casa de huéspedes, petición realizada por la interesada, por así convenir a sus intereses.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 201

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de casa de huéspedes, a nombre de la C. Alejandra González Narro, que operaba en calle Bruno Martínez No. 508, Sur, zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Sipriano González Ávila, la licencia de funcionamiento con giro de Billar, que operaba en la colonia Francisco Zarco

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 279/2023, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de billar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Sipriano González Ávila, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de billares, con ubicación en Av. Ferrocarril No. 104, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. (Presenta refrendo 2022).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 09 de enero del año 2023, acordando

GACETA MUNICIPAL

revocar la licencia con giro de Billar, petición realizada por el interesado, por así convenir a sus intereses.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 202

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Billar, a nombre del C. Sipriano González Ávila, que operaba en en Av. Ferrocarril No. 104, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rodolfo Arturo Acevedo Martínez, la Subdivisión de 4 fracciones del predio ubicado en Calle sin nombre, Parcela 29 P1/1 Z-2 del ejido San Vicente de Chupaderos

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 242/2022, referente a la Subdivisión de 4 fracciones del predio ubicado en Calle sin nombre, Parcela 29 P1/1 Z-2 del ejido San Vicente de Chupaderos, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXXVIII, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de trazo de vialidades públicas y de obras de urbanización, en el que se prevea la dotación de servicios públicos.

CUARTO.- La misma Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, concede a los ayuntamientos en su Artículo 1º, Fracción VII, fijar las normas y principios básicos a los cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones, fusiones de terreno y la constitución, modificación del régimen de propiedad en condominio, además de la administración de los bienes inmuebles sujetos al mismo.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Se cuenta con el expediente No. 242/2022, que contiene oficio No. DMDU/1685/2022, signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Rodolfo Arturo Acevedo Martínez, hace llegar la solicitud de Autorización de Subdivisión de 4 fracciones de un predio ubicado en Calle sin nombre, Parcela 29 P1/1 Z-2 del ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango, con una superficie total de 48,735.50 m2, para subdividir en

4 (cuatro) fracciones con superficies de: Fracción F5= 5,714.84 m2, y Fracción F7= 10,000.00 m2, Fracción F6= 10,000.00 m2, Fracción restante FR= 23,020.16, el predio se localiza fuera de la mancha urbana, contemplado en el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para Uso de Gestión Ambiental U.G.A.

Para este trámite presenta la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud ingresada en el sistema No. 2022 – 36087
- Copia de la solicitud llenada por el solicitante y por el propietario del predio.
- Copia de la credencial del INE del solicitante y del propietario del predio.
- Copia del pago predial 2022 del predio.
- Copia del uso de suelo 2022 – 37194 actualizado del folio 2020 -83833.
- Copia de cédula catastral de la superficie a subdividir (indicando la superficie restante).
- Copia de las escrituras del predio.
- Copia del folio 2020 – 83834 de la subdivisión de la superficie original (78,602.88 m2).
- Copia de ubicación satelital del predio a subdividir.
- Copia del croquis del predio a subdividir.

Deberá cumplir y respetar los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025, así mismo las restricciones marcadas en el uso de suelo 2022 – 37194 (actualizado del folio 2020 -83833).

Deberá respetar el alineamiento y sección de 12.00 metros de los derechos de servidumbre ubicados en las 4 (cuatro) colindancias del terreno, al norte, sur, este y oeste, al cual le corresponde una sección transversal de 6.00 mts. a partir del punto medio del camino hacia su propiedad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 203

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Rodolfo Arturo Acevedo Martínez, la Subdivisión de 4 fracciones del predio ubicado en Calle sin nombre, Parcela 29 P1/1 Z-2 del ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango, con una superficie total de 48,735.50 m2, para subdividir en 4 (cuatro) fracciones con superficies de: Fracción F5= 5,714.84 m2, y Fracción F7= 10,000.00 m2, Fracción F6= 10,000.00 m2, Fracción restante FR= 23,020.16 m2.

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a cumplir y respetar el alineamiento y sección de 12.00 metros de los derechos de servidumbre ubicados en las 4 (cuatro) colindancias del terreno, al norte, sur, este y oeste, al cual le corresponde una sección transversal de 6.00 mts. a partir del punto medio del camino hacia su propiedad.

Deberá cumplir y respetar los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones hacia el paramento de su

propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025, así mismo las restricciones marcadas en el uso de suelo 2022 – 37194 (actualizado del folio 2020 -83833).

El incumplimiento u omisión de cualesquiera de las restricciones u obligaciones nulificará el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gerardo Álvarez Rangel, como representante de los vecinos de Cerrada de la Cruz, la colocación de una puerta con malla ciclónica para el cierre del acceso en la Priv. Cerro de la Cruz, del Barrio de Analco

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 259/2022, referente a la colocación de una puerta con malla ciclónica para el cierre del acceso en la Priv. Cerro de la Cruz, del Barrio de Analco, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y Desarrollo urbano del Estado de Durango; en la fracción I del artículo 3, indica que la Acción Urbanística son los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación,

GACETA MUNICIPAL

demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos.”.

TERCERO.- La Ley General asentamientos humanos, ordenamiento territorial, y Desarrollo urbano del Estado de Durango; en la fracción I y III del artículo 4, indica que I. Derecho a la ciudad.- Se debe Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; III. Derecho a la propiedad urbana.- Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

CUARTO.- La Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, y Desarrollo urbano del Estado de Durango; en la fracción I, II, III, IX, XX del artículo 11, establecen que: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

QUINTO.- El Reglamento de construcciones del Municipio de Durango en su artículo 31 párrafo segundo establece que queda prohibido obstruir el libre tránsito en la vía pública, colocando cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas, rieles, mojoneras, controladores de altura o cualquier otro obstáculo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

SEXTO.- La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 11 dice: Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la

autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

SÉPTIMO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio No. DMDU/SDU/CH-2022-1465, signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual otorga respuesta al C. Gerardo Álvarez Rangel, respecto a la solicitud del cierre del acceso por calle Fray Diego de la Cadena en donde se pretende colocar una puerta con malla ciclónica con paso solo a los propietarios o vecinos que viven dentro de la privada Cerro de la Cruz, siendo el acceso solo por la calle Granada, respecto a lo anterior se les informa que no es procedente respecto a lo que establece el Art. 31 del Reglamento de construcciones del Municipio de Durango.

OCTAVO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

NOVENO.- La Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, y Desarrollo urbano del Estado de Durango, establece en las fracciones I, II, III, XI, y XII del artículo 75, que el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:

I. Prevalecerá el interés general sobre el particular; II. Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute; III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social; XI. Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano, y XII. En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares. Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente. Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del Espacio Público.

DÉCIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 31 establece a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la función del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen

urbana y el desarrollo del municipio, en su fracción VIII, el dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 204

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gerardo Álvarez Rangel, como representante de los vecinos de Cerrada de la Cruz, la colocación de una puerta con malla ciclónica para el cierre del acceso en la Priv. Cerro de la Cruz, del Barrio de Analco, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., por los motivos señalados en el Reglamento de construcciones del Municipio de Durango en su artículo 31 párrafo segundo, que establece que queda prohibido obstruir el libre tránsito en la vía pública, colocando cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas, rieles, mojoneras, controladores de altura o cualquier otro obstáculo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la empresa Inmobiliaria Dur S.A. de C.V., la Autorización de cambio de uso de suelo del predio ubicado en FR. Lote 11, San Ignacio, Predio Rústico Ex Hacienda Labor de Guadalupe

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 261/2022, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fr. Lote 11, San Ignacio, predio rústico Ex Hacienda Labor de Guadalupe, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

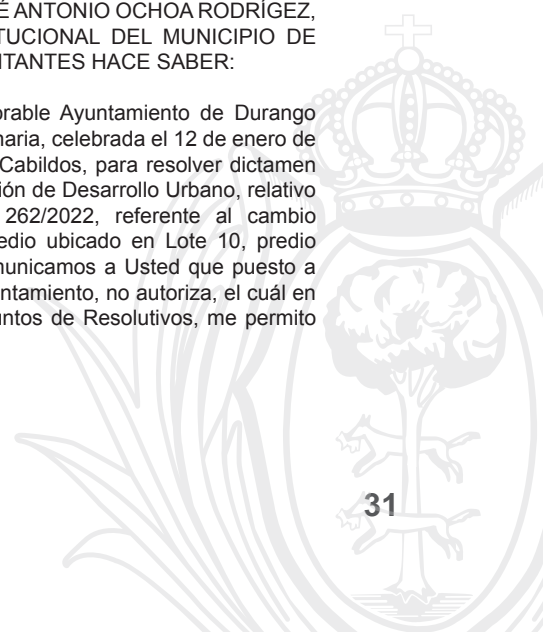
SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1864/22, de fecha 29 de noviembre de 2022, firmado por la Arq. Norma



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1865/22, de fecha 29 de noviembre de 2022, firmado por la Arq. Norma

Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 12,877.65 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para uso INDUSTRIAL, actualmente es un inmueble cercado donde existe un aserradero, al cual se accede por un camino de servidumbre ubicado al este, colinda al noreste y al oeste con aserraderos y al sureste con fraccionamiento en construcción; se pretende el cambio de uso de suelo a HABITACIONAL H-4 para vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional alta con lotes de 128.00 m² de superficie y frentes mínimos de 8.00 metros.

SÉPTIMO.- Esta solicitud fue negada con anterioridad por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano mediante dictamen No. DUVM/130204/22 de fecha 1° de noviembre de 2022, dado que se ubica dentro de un área determinada para Industria No Contaminante conforme al punto 4, Industria, 4.2 Industria Mediana, 4.2.1 No Contaminante, de la Tabla de Compatibilidad Urbanística del Reglamento de construcciones del Municipio de Durango y al Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025.

OCTAVO.- De acuerdo a la Tabla de compatibilidad urbanística que se encuentra en el Artículo SEXTO transitorio numeral I.- Tablas de compatibilidad Urbanística del Reglamento de construcciones para el Municipio de Durango, en la que se observa que en el Punto No. 4.2.1., Industria mediana no contaminante, no es compatible el cambio de uso de suelo solicitado a HABITACIONAL H-4.

Se anexa parte de la tabla de Compatibilidad urbanística mencionada:

106

GACETA MUNICIPAL Viernes 11 de Marzo de 2016

TABLA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
GÉNERO	PARTICULAR	DESTINO	HABITACIONAL EXISTENTE										CORREDORES URBANOS		RESERVOS URBANOS	ÁREA ECOLÓGICA	EST																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
			HABITACIONAL EXISTENTE										CORREDORES URBANOS		RESERVOS URBANOS	ÁREA ECOLÓGICA	EST																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
			HABITACIONAL CAMPESTRE	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO	HABITACIONAL DE BARRIO

GACETA MUNICIPAL

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 206

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Hortencia Martínez Ríos, la Autorización de cambio de uso de suelo del predio ubicado en Lote 10, Predio Rústico San Ignacio, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., de Uso de suelo Industrial a Uso de suelo habitacional H-4.

Lo anterior, debido a que de acuerdo a la Tabla de compatibilidad urbanística que se encuentra en el Artículo Sexto transitorio numeral I.- Tablas de compatibilidad Urbanística del Reglamento de construcciones para el Municipio de Durango, en la que se observa que en el Punto No. 4.2.1., Industria mediana no contaminante, no es compatible el cambio de uso de suelo solicitado a Habitacional H-4.

SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Baltazar Navar Blanco, la solicitud de Subdivisión del predio ubicado en Fr. Lotes A y B, predio La Picota de la Antigua Hacienda de Navacoyán

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 274/2023, referente a la Subdivisión del predio ubicado en Fr. Lotes A y B, predio La Picota de la Antigua Hacienda de Navacoyán, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXXVIII, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de trazo de vialidades públicas y de obras de urbanización, en el que se prevea la dotación de servicios públicos.

CUARTO.- La misma Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, concede a los ayuntamientos en su Artículo 1°, Fracción VII, fijar las normas y principios básicos a los cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones, fusiones de terreno y la constitución, modificación del régimen de propiedad en condominio, además de la administración de los bienes inmuebles sujetos al mismo.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente No. 274/2023, que contiene oficio No. DMDU/01684/2022, signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Baltazar Navar Blanco, hace llegar la solicitud de Autorización de Subdivisión de un predio ubicado en Fr. Lotes A y B, predio La Picota de la Antigua Hacienda de Navacoyán, Municipio de Durango, con una superficie total de 18,320.00 m², para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F1= 1,493.00 m², y Fracción F2= 16,827.00 m², el predio se localiza fuera de la mancha urbana, contemplado por el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango

2025 para Uso de Gestión Ambiental U.G.A.

Para este trámite presenta la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud ingresada en el sistema No. 2022 – 36227.
- Copia de la solicitud llenada por el solicitante y por el propietario del predio.
- Copia de la credencial del INE del solicitante y del propietario del predio.
- Copia del pago predial 2022 del predio.
- Copia de certificado de libertad de gravamen.
- Copia de las escrituras del predio.
- Copia de ubicación satelital del predio a subdividir.
- Copia del uso de suelo 2022 – 38731.
- Copia del croquis del predio a subdividir.

Deberá cumplir y respetar las restricciones establecidas en el uso de suelo 2022-38731, respetar los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025.

Deberá respetar el alineamiento y sección ya definidos de los 2 (dos) pasos de servidumbre ubicados al noreste y suroeste del predio, se ubica en un área determinada como inundable conforme a lo indicado en el Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y al Atlas de Riesgos naturales del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 207

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Baltazar Navar Blanco, la solicitud de Subdivisión del predio ubicado en Fr. Lotes A y B, predio La Picota de la Antigua Hacienda de Navacoyán, Municipio de Durango, con una superficie total de 18,320.00 m2, para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F1= 1,493.00 m2, y Fracción F2= 16,827.00 m2, el predio se localiza fuera de la mancha urbana, contemplado por el Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 para Uso de Gestión Ambiental U.G.A.

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a cumplir y respetar las restricciones establecidas en el uso de suelo 2022-38731, respetar los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025.

Deberá respetar el alineamiento y sección ya definidos de los 2 (dos) pasos de servidumbre ubicados al noreste y suroeste del predio, se ubica en un área determinada como inundable conforme a lo indicado en el Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y al Atlas de Riesgos naturales del Municipio de Durango.

El incumplimiento u omisión de cualesquiera de las restricciones u obligaciones nulificará el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Operadora Madeira Gaming, S.A. de C.V., el cambio de Uso de suelo del predio ubicado en Av. Real del Mezquital No. 105, Fracc. Real del Mezquital, para el Funcionamiento de un Casino con servicio de restaurant bar, centro de apuestas y salas de sorteo de números

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 273/2023, referente al cambio de Uso de suelo del predio ubicado en Av. Real del Mezquital No. 105, Fracc. Real del Mezquital, para el Funcionamiento de un Casino con servicio de restaurant bar, centro de apuestas y salas de sorteo de números, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y

GACETA MUNICIPAL

responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1968/22, de fecha 15 de diciembre de 2022, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 22,900.00 m2 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para uso comercial y de servicios, ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI), actualmente es la Plaza comercial Yahso ubicada en la esquina formada Por la Av. Real del Mezquital y Blvd. Instituto Politécnico Nacional, colinda al Noreste con locales comerciales y terreno baldío, al Sureste con terreno baldío del mismo dueño, dentro de la mencionada plaza existe un local que alberga salas de cine en una superficie de 3,000.00 m2.

SÉPTIMO.- Para este trámite se presenta la siguiente documentación:

- Ubicación satelital.
- Predial actualizado.
- Copia de contrato de arrendamiento
- Copia de identificación oficial con fotografía INE.
- Copia de plano arquitectónico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 208

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa Operadora Madeira Gaming, S.A. de C.V., el cambio de Uso de suelo del predio ubicado en Av. Real del Mezquital No. 105, Fracc. Real del Mezquital, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., para el Funcionamiento de un Casino con servicio de restaurant bar, centro de apuestas y salas de sorteo de números.

SEGUNDO.- La empresa, deberá cumplir lo indicado en la Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, el Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025, y con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite establecidos en las normativas vigentes. Además, deberá presentar los siguientes dictámenes:

- Dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil, respecto al aforo, las condiciones del inmueble, y demás cuestiones de seguridad relativas a los asistentes;
- Dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, relativo a la regulación de la intensidad del sonido empleado en el local;
- Dictamen de seguridad estructural del inmueble existente; expedido por un Perito adscrito a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Deberá cumplir con todo lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos vigente y demás requisitos establecidos por la Secretaría de Gobernación.

CUARTO.- Para poder realizar la venta de bebidas con contenido alcohólico, una vez que se tenga la correspondiente licencia federal para su funcionamiento, se deberá de realizar el trámite correspondiente y obtener la respectiva licencia otorgada por este mismo Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Medio Ambiente y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba establecer de manera institucional y en todos los edificios, parques y estadios públicos del Municipio de Durango el Programa Durango Late Contigo e iniciar tareas de difusión con cámaras y organismos empresariales para invitar a todos los prestadores de servicios y responsables de centros comerciales a adquirir desfibriladores y solicitar la capacitación y el establecimiento de brigadas donde se concentren 250 o más personas

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Comisión de Protección Civil, para establecer de manera institucional y en todos los edificios, parques y estadios públicos del Municipio de Durango el Programa Durango Late Contigo e iniciar tareas de difusión con cámaras y organismos empresariales para invitar a todos los prestadores de servicios y responsables de centros comerciales a adquirir desfibriladores y solicitar la capacitación y el establecimiento de brigadas donde se concentren 250 o más personas, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 10 el Derecho a la Salud y se le considera un bien público por lo que emitimos un exhorto para adoptar una serie de medidas dirigidas a la protección de la vida, en caso de presentarse un paro cardíaco súbito.

SEGUNDO.- En México y en Durango, reporta el INEGI y así fue valorador ante esta comisión por parte del Colegio de Cardiólogos de Durango y el Colegio Médico se han incrementado las muertes súbitas por paro cardiorespiratorio, entendido éste, como el caso repentino de la actividad cardíaca. En muchos de los casos no logrando recibir maniobras básicas y avanzadas de resucitación cardio pulmonar.

TERCERO.- Existe un trabajo previo realizado por la Dirección Municipal de Protección Civil que ha logrado desarrollar un Programa denominado Durango Late Contigo, Ciudad Cardioprotégida, que impulsa la utilización de Desfibriladores Automáticos Externos en edificios municipales y todas sus unidades de emergencia iniciando, capacitando, a la par, a 3 mil civiles en la utilización de esta herramienta y en maniobras de resucitación, teniendo como meta llegar a capacitar a 15 mil personas.

Logrando ubicar los edificios, estadios, escuelas. Terminales de transportes y centros comerciales con mayor concentración de personas para establecer brigadas especializadas en esta materia.

CUARTO.- Está demostrado que ante un paro respiratorio cuando se realizan estas maniobras de resucitación cardiopulmonar con una desfibrilación temprana se incrementa la sobrevivencia en un 50% y dicha maniobra está asociada a una mayor recuperación a largo plazo y disminuye el riesgo de daños cerebral en un paciente.

QUINTO.- En este sentido es pertinente que este Ayuntamiento de Durango, sume a las acciones que la misma sociedad ha comenzado a empujar bajo la conducción de Protección Civil adquiriendo estos dispositivos médicos, pero aún nos falta visibilizar el uso de estas herramientas que definitivamente salvan vidas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 52

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA establecer de manera institucional y en todos los edificios, parques y estadios públicos del Municipio de Durango el Programa Durango Late Contigo e iniciar tareas de difusión con cámaras y organismos empresariales para invitar a todos los prestadores de servicios y responsables de centros comerciales a adquirir desfibriladores y solicitar la capacitación y el establecimiento de brigadas donde se concentren 250 o más personas.

SEGUNDO.- Fortalecer las áreas de capacitación que se vienen realizando a través de la Dirección de Protección Civil que encabeza el Comandante Gustavo Paredes y que ofrece de manera gratuita a quienes así lo soliciten.

TERCERO.- En el mediano y corto plazo establecer un calendario que permita medir los alcances del Programa con la finalidad de alcanzar la certificación internacional que ubique a Durango en el plano nacional como una Ciudad Cardioprotégida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese a las Dependencias implicadas en este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO que exhorta a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para que habilite una aplicación digital y/o un enlace actualizado mensualmente, en la página web del municipio para informar a la ciudadanía la relación de fraccionamientos urbanos y campestres municipalizados y los que se encuentran autorizados por el Ayuntamiento cumpliendo todos los requisitos de factibilidad

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Síndico Municipal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez y la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, para exhorta a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para que habilite una aplicación digital y/o un enlace actualizado mensualmente, en la página web del municipio para informar a la ciudadanía la relación de fraccionamientos urbanos y campestres municipalizados y los que se encuentran autorizados por el Ayuntamiento cumpliendo todos los requisitos de factibilidad, para evitar que los ciudadanos sean sujetos de fraudes por la venta de terrenos en espacios urbanos y fraccionamientos irregulares que carecen de factibilidad para ser municipalizados, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lamentablemente es común conocer de numerosos casos de personas que han sido defraudadas al adquirir un terreno para la construcción de sus viviendas.

Con mucho esfuerzo, las familias reúnen sus ahorros y se comprometen en créditos personales para lograr la adquisición de un patrimonio familiar fundamental para la estabilidad de las familias como lo es la posibilidad de ser propietarios de un terreno en un fraccionamiento donde puedan fincar su vivienda.

Pero algunas personas aprovechando este legítimo anhelo de contar con un patrimonio familiar. Ofrecen, con numerosas facilidades la venta de terrenos en supuestos fraccionamientos, que a todas luces son irregulares, pues carecen de las factibilidades urbanísticas o incluso la certeza legal de las propiedades que se ponen en venta.

Estos fraudes son muy comunes, pero hay que decirlo y señalarlo con toda la precisión, la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento ha sido muy cuidadosos de no autorizar la creación de nuevo fraccionamiento, ni urbanizaciones que carezcan de las factibilidades que permitan su municipalización.

Pero cuando una persona es sujeta de un fraude inmobiliario como lo mencionamos, regularmente señala a la autoridad municipal como la responsable, pues el defraudador,

comúnmente señala que los permisos y licencias que le faltan a la propiedad, son tramites, que el municipio alarga injustificadamente, lo cual es rotundamente falso.

Por ello es que proponemos la creación de un mecanismo eficiente de información pública para que los ciudadanos puedan consultar en un medio digital oficial del Ayuntamiento, ya sea en la propia página web, o a través de una aplicación digital, el listado de todos los fraccionamientos municipalizados, así como el estatus que guardan todos los fraccionamientos autorizados por el Ayuntamiento, a fin de que los ciudadanos tengan la certeza, si adquieren un terreno en un fraccionamiento que este cumpla con los requisitos señalados en la normatividad y por lo tanto están adquiriendo un bien inmueble regular, que podrán escriturar sin problema, pero que además contarán con todas las instalaciones urbanas que le den calidad de vida a las familias.

Con ello, con este ejercicio de transparencia y su adecuada difusión, los ciudadanos podrán ejercer sus derechos y exigir en el caso de que así ocurriera, el cumplimiento de todos los compromisos en favor de una vivienda digna para las familias de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 53

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

Único.- SE EXHORTA a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para que habilite una aplicación digital y/o un enlace actualizado mensualmente, en la página web del municipio para informar a la ciudadanía la relación de fraccionamientos urbanos y campestres municipalizados y los que se encuentran autorizados por el Ayuntamiento cumpliendo todos los requisitos de factibilidad, para evitar que los ciudadanos sean sujetos de fraudes por la venta de terrenos en espacios urbanos y fraccionamientos irregulares que carecen de factibilidad para ser municipalizados.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2023

Designación de Niño Presidente por un día.

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO que adiciona un párrafo último al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de becas del Municipio de Durango

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de expediente 263/2022, que adiciona un párrafo último al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de becas del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Restado de Durango, establece en sus artículos 135 y 136 lo siguiente:

Artículo 135. Para los efectos de esta Ley, los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

Artículo 136. Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango o en la Gaceta Municipal, en su caso.

SEGUNDO.- El artículo 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, determina que tanto el Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones. Además, en su artículo 72, inciso III, establece la facultad del suscrito para presentar Iniciativas de reformas a la reglamentación vigente.

TERCERO.- La dinámica que impera al interior del Ayuntamiento obliga a que sus instancias se vayan modernizando, y es a través de sus ordenamientos jurídicos donde se plasman este tipo de actualizaciones. El otorgamiento de becas, es una actividad que se realiza desde diferentes órdenes y dependencias de gobierno, que representa un importante apoyo para quienes las reciben, con la contraparte del esfuerzo que debe realizar el beneficiario para mantener las condiciones acordes al tipo de beca de que se trate.

CUARTO.- Para el Municipio de Durango, esta actividad se ha venido realizando en tres principales rubros, que son las académicas, las deportivas y las culturales, y para su determinación, selección y operación, la normatividad municipal establece la creación de un Comité Municipal de Becas, mismo que regulado por el Reglamento de la materia, encuentra en sus postulados algunos vacíos que pudieran no contribuir a su oportuno ejercicio o funcionamiento. Por ello, es que se presenta esta Iniciativa, en la que se pretende incorporar dos elementos fundamentales de todo cuerpo colegiado, que son los suplentes y lo relativo a los pormenores de las sesiones que deba celebrar, lo cual se ha considerado que encaja perfectamente en los artículos 15 y 17, respectivamente, del Reglamento vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 209

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONA un párrafo último al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de becas del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 15.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. a XIV.

Cada uno de los integrantes del Comité deberá de designar a un suplente, quién asumirá su lugar en las reuniones del Comité ante las ausencias del titular, y hacerlo saber a la Secretaría Técnica del mismo.

GACETA MUNICIPAL

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de becas del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Para su desarrollo, las sesiones del Consejo se regirán bajo los lineamientos siguientes:

- I. Se iniciarán a la hora para la cual fueron convocadas, pudiendo postergarse o suspenderse por acuerdo del Pleno, a solicitud del Presidente.
- II. Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido, se requerirá la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes.
- III. Los acuerdos que sean tomados en las sesiones, se aprobarán por mayoría de votos y deberán quedar registrados en el acta respectiva.
- IV. Si después de transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la reunión no existe quórum, se levantará el acta correspondiente y se dará inicio a la sesión con los integrantes del Consejo que se encuentren presentes, entre quienes deberán estar forzosamente el Presidente, el Secretario Técnico, los coordinadores técnicos de becas y por lo menos uno de los representantes de la comunidad. Los acuerdos que en ella se tomen serán legalmente válidos.
- V. A las reuniones del Comité, podrán asistir, en calidad de invitados, los representantes de otras instituciones u organismos deportivos o culturales o relacionados con la atención a personas con discapacidad, mismos que tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- VI. Las reuniones del Comité se harán constar en actas elaboradas por el Secretario Técnico, las cuales contendrán la versión estenográfica del desarrollo de la reunión, incluyendo los documentos íntegros que se hubiesen tratado en el desahogo del orden del día correspondiente.
- VII. Las actas deberán contener: tipos de sesión, fecha y lugar en que se celebró, hora de inicio, una relación de los asistentes y de los ausentes, con justificación o sin ella, orden del día aprobado, asuntos tratados y declaratoria de clausura.
- VIII. Los Consejeros que se vean impedidos para asistir a las sesiones, deberán informarlo oportunamente a la Secretaría Técnica y contribuir a que se presente su respectivo suplente.
- IX. El Orden del Día de las sesiones, se pondrá a consideración del Pleno para su aprobación, adición o modificación;
- X. Si una vez iniciada la sesión, alguno de los Consejeros se viera en la necesidad de ausentarse, podrá hacerlo informándolo al Pleno;
- XI. Todos los consejeros titulares o quienes los suplan en ese momento tienen derecho a voz y voto;
- XII. Si en la votación hubiera empate, se abrirá una ronda de argumentación y se votará nuevamente; en caso de persistir el empate, el Presidente o quien presida la Sesión en ese momento tendrá voto de calidad; y
- XIII. Los casos no previstos en el presente artículo, serán resueltos por el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas en lo que contravengan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Educación y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, el día 29 de enero del 2023, en las instalaciones del Carril Durango 2000

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen

presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de expediente 295/2023, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días el día 29 de enero del 2023, en las instalaciones del Carril Durango 2000, ubicado en carretera Durango- México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón. Parcela no. 47 p1/1, Ejido del mismo nombre del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

GACETA MUNICIPAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 29 de enero del 2023, en las instalaciones del Carril Durango 2000, ubicado en carretera Durango- México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón. Parcela no. 47 p1/1, Ejido del mismo nombre del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 19 de febrero del 2023, en las instalaciones del Carril Durango 2000

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de expediente 296/2023, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días el día 19 de febrero del 2023, en las instalaciones del Carril Durango 2000, ubicado en carretera Durango- México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón. Parcela no. 47 p1/1, Ejido del mismo nombre del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 211

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS

GACETA MUNICIPAL

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 19 de febrero del 2023, en las instalaciones del Carril Durango 2000, ubicado en carretera Durango- México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón. Parcela no. 47 p1/1, Ejido del mismo nombre del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 12 de marzo del 2023, en las instalaciones del Carril Durango 2000

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de expediente 297/2023, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días el día 12 de marzo del 2023, en las instalaciones del Carril Durango 2000, ubicado en carretera Durango- México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón. Parcela no. 47 p1/1, Ejido del mismo nombre del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su

artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 12 de marzo del 2023, en las instalaciones del Carril Durango 2000, ubicado en carretera Durango- México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón. Parcela no. 47 p1/1, Ejido del mismo nombre del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO que declara a la escuela Primaria Profesor Misael Núñez Acosta, ubicada en calle San Juan de Guadalupe 327, entre Cesáreo Rodríguez y 16 de Septiembre de la Colonia José Ángel Leal, como Recinto Oficial de este Ayuntamiento para celebrar la Sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 23 al 27 de enero, bajo la modalidad de cabildo abierto

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para declarar a la Escuela Primaria Profesor Misael Núñez Acosta, ubicada en calle San Juan de Guadalupe 327, entre Cesáreo Rodríguez y 16 de Septiembre de la Colonia José Ángel Leal, como Recinto Oficial de este Ayuntamiento para celebrar la Sesión Pública Ordinaria correspondiente a la semana del 23 al 27 de enero, bajo la modalidad de cabildo abierto, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, a partir de la reforma contenida en el Decreto 94, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango no. 43, de fecha 30 de mayo de 2019, establece como una de las obligaciones de los ayuntamientos, la de sesionar bajo la figura de "cabildo abierto", según consta en la lectura del párrafo segundo del artículo 17, que a la letra dice:

"Artículo 17. Los ayuntamientos promoverán...

Los Ayuntamientos adoptarán la figura de cabildo abierto, entendiéndose por ella a la sesión plenaria en la que los ciudadanos puedan participar, atendiendo a las disposiciones que para tal efecto expidan los Ayuntamientos."

La misma Ley, en su artículo 37, determina que las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la presidencia municipal y que podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome tal acuerdo; lo cual resulta correlativo con lo señalado por el artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, donde se determina que las sesiones deberán celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento, salvo que previo acuerdo del mismo, se determine realizarse en otro lugar.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de octubre del año próximo pasado, este Ayuntamiento aprobó un Acuerdo mediante

el cual, en cumplimiento a la disposición antes señalada, y que derivado de éste se estableció un calendario para este año 2023, en el cual se establece que la primera sesión en esta modalidad, que habrá de celebrar el Ayuntamiento de Durango será la correspondiente a la semana que viene.

TERCERO.- En función de lo anterior, y en atención a lo aprobado en el numeral segundo del Punto Primero del Acuerdo número 35, publicado en la Gaceta Municipal no. 444 de fecha 11 de noviembre de 2022, que a la letra dice: "La sesión que se determine realizar bajo la modalidad de "Ayuntamiento Abierto", será la que corresponda a la sesión ordinaria de la semana en curso, y por lo tanto, se deberá aprobar por el Pleno el correspondiente Acuerdo de cambio de recinto oficial para poder llevarla a cabo"; lo que toca es determinar y declarar donde será el recinto oficial del Ayuntamiento para celebrar esta sesión.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 54

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara a la escuela Primaria Profesor Misael Núñez Acosta, ubicada en calle San Juan de Guadalupe 327, entre Cesáreo Rodríguez y 16 de Septiembre de la Colonia José Ángel Leal, como Recinto Oficial de este Ayuntamiento para celebrar la Sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 23 al 27 de enero, bajo la modalidad de cabildo abierto.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2022, a más tardar el día 31 de Enero del presente año

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de

GACETA MUNICIPAL

2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 298/2023, para que se le conceda una prórroga para la entrega del Informe Preliminar los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2022, a más tardar el 31 de enero del presente año, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. 0586.01/2023, de fecha 13 de Enero del 2023, el L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita se le conceda una prórroga para la entrega del Informe Preliminar los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2022, en virtud de dar cumplimiento al requerimiento de la Entidad de Auditoría Superior del Estado (EASE), relativa a la Cuenta Pública anual 2022.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del patrimonio municipal, después de analizar esta solicitud, consideramos prudente extenderle el plazo hasta el 31 de Enero al L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, para presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2022, el cual no excederá del día 31 de Enero del presente año, con la finalidad de que se dé cumplimiento a los requerimientos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado (EASE).

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2022, a más tardar el día 31 de Enero del presente año.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 293/2023, para que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio núm. INMUVI-DG-009-2023 de fecha 05 de Enero del 2023, el Ing. Héctor Jesús González Smith, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, presentó la Solicitud, para que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de precaria situación económica que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha Comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales.

SEGUNDO.- En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 25 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 3 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los

servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión... entendiendo como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas.

CUARTO.- Igualmente, el artículo 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, señala que: "En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los Municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos: I.- Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias. II.- Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante, y III.- Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad del inmueble.

QUINTO.- En el contenido de la propuesta presentada se advierte que el objetivo que se persigue con ésta, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, que a partir del año 2023, deberán cumplir cabalmente con la obligación tributaria correspondiente, con el consecuente ingreso municipal que esto generaría, ya que a esta fecha estos bienes no son sujetos del impuesto predial.

SEXTO.- Una vez que esta Comisión en sesión ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta y, tomando en cuenta que la falta de recursos para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, con fundamento en los artículos 14 y 276 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2023, que permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que vivan en situación económica desfavorable, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE

POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 14 y 276 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2023, se aprueba que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda:

1. En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2023, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente.
2. 0Por impuesto de traslación de dominio y derecho de avalúo así como las actualizaciones y recargos que se generen por el trámite.
3. En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar.
4. En la asignación de nomenclatura, el 50% del total a pagar.
5. En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, como gestor en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Aaron Ríos Moreno, realizar la venta de mariscos, camarones, cocas, y aguas, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.20x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Plan de Agua Prieta, entre Jade y Ágata, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 230/2022, referente al permiso para realizar actividad económica

GACETA MUNICIPAL

en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Aaron Ríos Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, camarones, cocas, y aguas, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.20x1.40 metros, a ubicarlo en las calles Plan de Agua Prieta, entre Jade y Ágata, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 09 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Aaron Ríos Moreno, para realizar la venta de mariscos, camarones, cocas, y aguas, toda vez que al revisar el expediente No. 230/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un lugar sobre

los ex campos de fútbol de Joyas del Valle, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 215

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Aaron Ríos Moreno, realizar la venta de mariscos, camarones, cocas, y aguas, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.20x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Plan de Agua Prieta, entre Jade y Ágata, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Martín Macías Revilla, instalar una bolería, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 232/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de

GACETA MUNICIPAL

las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Macías Revilla, quien solicita autorización para instalar una boquería, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle San Salvador, a un costado del puente Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 09 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Martín Macías Revilla, para instalar una boquería, toda vez que al revisar el expediente No. 232/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre el camellón, a un costado del puente Francisco Villa, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existe un permiso con el mismo giro que se pretende en la zona; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Martín Macías Revilla, instalar una boquería, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle San Salvador, a un costado del puente Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Laura Zamudio Medina, realizar la venta de fruta y tepache, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 224/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía

GACETA MUNICIPAL

Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Laura Zamudio Medina, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Río Grande y Camino a la Loma, fraccionamiento Nuevo Milenio, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 09 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Laura Zamudio Medina, para realizar la venta de fruta y tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 224/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre un lote baldío, pegado a terreno en construcción, contra esquina de tienda Oxxo, en un área que presenta constante un tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Laura Zamudio

Medina, realizar la venta de fruta y tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Río Grande y Camino a la Loma, fraccionamiento Nuevo Milenio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Estela Azcona Hernández, realizar la venta de tamales y champurrado, en una mesa

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 251/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa,

presentado por la C. Estela Azcona Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado, en una mesa, con medidas de 1.50x.50 metros, a ubicarla en las calles Mariano Balleza, entre Predio Canoas y 5 de Febrero, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 10:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 09 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Estela Azcona Hernández, para realizar la venta de tamales y champurrado, toda vez que al revisar el expediente No. 251/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un lugar en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, es ruta del transporte público, y presenta problemática de estacionamiento, además que la solicitud está mal elaborada, ya que dos de las calles que menciona, no coinciden con la descripción; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 218

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Estela Azcona Hernández, realizar la venta de tamales y champurrado, en una mesa, con medidas de 1.50x.50 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Mariano Balleza, entre Predio Canoas y 5 de Febrero, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a

la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Martín Romero Bañuelos, realizar la venta de papas, frutas de temporada, aguas frescas y elotes, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 256/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Romero Bañuelos, quien solicita autorización para realizar la venta de papas, frutas de temporada, aguas frescas y elotes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.50 metros, a ubicarlo en las calles Colegio Durango, entre Plata y Plomo, colonia

GACETA MUNICIPAL

Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 09 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Martín Romero Bañuelos, para realizar la venta de papas, frutas de temporada, aguas frescas y elotes, toda vez que al revisar el expediente No. 256/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado de un plantel educativo, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Martín Romero Bañuelos, realizar la venta de papas, frutas de temporada, aguas frescas y elotes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Colegio Durango, entre Plata y Plomo, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes

de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Martín Romero Bañuelos, realizar la venta de papas, frutas de temporada, aguas frescas y elotes, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 266/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Espinoza Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos (camarón, pescado, ceviche, cóctel, aguachiles, tostitos con ceviche, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, a ubicarlo en Avenida Cuítlahuac, esquina con Tres Culturas, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para

GACETA MUNICIPAL

el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 09 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Marco Antonio Espinoza Ortega, para realizar la venta de mariscos (camarón, pescado, ceviche, cóctel, aguachiles, tostitos con ceviche, y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 266/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico peatonal y vehicular, además de que se observó que el puesto permanece fijo en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Marco Antonio Espinoza Ortega, realizar la venta de mariscos (camarón, pescado, ceviche, cóctel, aguachiles, tostitos con ceviche, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cuiláhuac, esquina con Tres Culturas, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karla Nájera Sabinas, realizar la venta de alimentos (tamales y atoles), en una mesa

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 078/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Nájera Sabinas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tamales y atoles), en una mesa con medidas 3.00x2.00 metros, a ubicarla en Boulevard Río Grande, entre las calles Madrid, Tolosa, y Mallorca, fraccionamiento Barcelona, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre

GACETA MUNICIPAL

el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 09 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Karla Nájera Sabinas, para realizar la venta de alimentos (tamales y atoles), toda vez que al revisar el expediente No. 078/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio sobre la banqueta, a un lado del área verde y recreación del lugar, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Karla Nájera Sabinas, realizar la venta de alimentos (tamales y atoles), en una mesa con medidas 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Río Grande, entre las calles Madrid, Tolosa, y Mallorca, fraccionamiento Barcelona, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Teresa Gaucin, realizar la venta de gorditas, burritos, hotdogs, molletes, quesadillas, tamales, y tostadas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 123/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Gaucin, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, hotdogs, molletes, quesadillas, tamales, y tostadas, en un puesto semifijo, con medidas 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Francisco Villa, entre las calles Zarco y Batalla de Puebla, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Teresa Gaucin, para realizar la venta de gorditas, burritos, hotdogs, molletes, quesadillas, tamales, y tostadas, toda vez que al revisar el expediente No. 123/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un espacio sobre la vialidad, en un puesto que permanece fijo en el lugar, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Teresa Gaucin, realizar la venta de gorditas, burritos, hotdogs, molletes, quesadillas, tamales, y tostadas, en un puesto semifijo, con medidas 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Francisco Villa, entre las calles Zarco y Batalla de Puebla, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Verónica Cazarez Aguirre, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas, burros de deshebrada, tacos de asada y refrescos, en un triciclo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 301/2023, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Verónica Cazarez Aguirre solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas, burros de deshebrada, tacos de asada y refrescos, en un triciclo, con medidas de 2.22x1.37 metros, a ubicarlo en las calles Mártires de Sonora, entre Hacienda La Ferrería y María Ramírez, fraccionamiento San Gabriel, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

Asimismo, se acuerda que se pagará la parte proporcional a partir del vencimiento del último permiso provisional pagado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Verónica Cazarez Aguirre, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas, burros de deshebrada, tacos de asada y refrescos, en un triciclo, con medidas de 2.22x1.37 metros, a ubicarlo en las calles Mártires de Sonora, entre Hacienda La Ferrería y María Ramírez, fraccionamiento San Gabriel, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

GACETA MUNICIPAL

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". Asimismo; deberá de tener el permiso a la vista y deberá de presentar Identificación oficial.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Luz Elva Ortiz Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de elotes preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 289/2023, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Luz Elva Ortiz Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle California s/n, casi esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento La Noria, en un horario de 17:30 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 05 de diciembre 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

Asimismo, se acuerda que se pagará la parte proporcional a partir del vencimiento del último permiso provisional pagado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Luz Elva Ortiz Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de elotes preparados,

GACETA MUNICIPAL

en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle California s/n, casi esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento La Noria, en un horario de 17:30 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

Asimismo; deberá de tener el permiso a la vista y deberá de presentar Identificación oficial

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Sánchez Quevedo permiso anual para realizar la venta de donas, tamales, y papas en bolsa, en una mesa

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 291/2023, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Héctor Sánchez Quevedo solicita permiso anual para realizar la venta de donas, tamales, y papas en bolsa, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Paladio, esquina con Avenida Fidel Velázquez Sánchez, fraccionamiento María Luisa, en un horario de 14:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 225

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

GACETA MUNICIPAL

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Héctor Sánchez Quevedo permiso anual para realizar la venta de donas, tamales, y papas en bolsa, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Paladio, esquina con Avenida Fidel Velázquez Sánchez, fraccionamiento María Luisa, en un horario de 14:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Antonio De Jesús Herrera López, permiso anual para realizar la venta de tortas de cuero y pata, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 286/2023, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Antonio De Jesús Herrera López, solicita permiso anual para realizar la venta de tortas de cuero y pata, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Tlalpan No. 101 (exterior), entre calle Sahuatoba, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, en un horario de 13:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre del 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL

GACETA MUNICIPAL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Antonio De Jesús Herrera López, permiso anual para realizar la venta de tortas de cuero y pata, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Tlalpan No. 101 (exterior), entre calle Sahuatoba, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, en un horario de 13:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y

Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Joel García Huizar, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y burros, en un (tipo traila) semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 300/2023, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Joel García Huizar, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y burros, en un (tipo traila) semifijo, de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo por calle Mariano Arrieta, a 7 (siete) antes de llegar al Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO No. 227

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Joel García Huizar, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y burros, en un (tipo traila) semifijo, de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo por calle Mariano Arrieta, a 7 (siete) antes de llegar al Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Mariano Samaniego Galaviz, permiso anual para realizar la venta de paletas de hielo en un carrito

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 303/2023, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Mariano Samaniego Galaviz, solicita permiso anual para realizar la venta de paletas de hielo en un carrito, con ubicación en el área de la tirolesa, en el Pueblito, en horario de 10:00 a 20:00 horas, los días sábados, domingos y festivos.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 09 de enero del 2023, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Mariano Samaniego Galaviz, permiso anual para realizar la venta de paletas de hielo en un carrito, con ubicación en el área de la tirolesa, en el Pueblito, en horario de 10:00 a 20:00 horas, los días sábados, domingos y festivos.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección

Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Javier Bolívar López, permiso anual para realizar la venta de nieve de garrafa, en un triciclo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 310/2023, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Javier Bolívar López, solicita permiso anual para realizar la venta de nieve de garrafa, en un triciclo, con medidas de 1.70x1.10 metros, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 13:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 05 de diciembre 2023, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que al interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO No. 229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Javier Bolívar López, permiso anual para realizar la venta de nieve de garrafa, en un triciclo, con medidas de 1.70x1.10 metros, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 13:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección

Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Christian Andrés Izaguirre Soto, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 311/2023, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Christian Andrés Izaguirre Soto, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.60 metros, a ubicarlo en las calles Guadalupe No. 311, entre Gabino Barreda y Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 09 de enero 2023, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Christian Andrés Izaguirre Soto, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.60 metros, a ubicarlo en las calles Guadalupe No. 311, entre Gabino Barreda y Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección

Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Eugenia Orrante Mendoza, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 285/2023, referente a la licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

SEGUNDO.- De conformidad a lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:

I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que la C. María Eugenia Orrante Mendoza, solicita licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, con ubicación en calle sin nombre Fr. Sg. Predio Rustico L.B Predio La Picota Antigua (Antigua Hacienda de Navacoyan), en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

CUARTO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de las

GACETA MUNICIPAL

Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2022-2025, de fecha 16 de enero del año 2023, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de un salón de eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 280 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores vigentes, sanitarios ambos sexos, ventilación e iluminación adecuadas, sillas y mesas; asimismo cuenta con estacionamiento para el público asistente, no se realizó encuesta toda vez que no se cuenta con casas habitación aledañas, por lo que no existe inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: "deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente", por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Eugenia Orrante Mendoza, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, con ubicación en calle sin nombre Fr. Sg. Predio Rustico L.B Predio La Picota Antigua (Antigua Hacienda de Navacoyan), en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes; además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Miriam García Fricke, representante legal, el cambio de razón social de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, denominada "Centro para el Desarrollo Infantil Lumy", para quedar a nombre de "MS Guardería S.C."

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 267/2022, referente al cambio de razón social de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Miriam García Fricke, representante legal, solicita el cambio de razón social de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, denominada "Centro para el Desarrollo Infantil Lumy", con ubicación en calle Fray Gerónimo de Mendoza No. 110 Área Lote 3 colonia Nueva Vizcaya, para quedar a nombre de "MS Guardería S.C."

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en su Apartado Segundo", "De las Estancias Infantiles y/o Guarderías Privadas" establece en el artículo 28 "Para efectos del presente reglamento el giro de estancias y/o guarderías privadas es el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En el artículo 30, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Programa Interno de Protección Civil; y
- X. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también,

establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Miriam García Fricke, representante legal, el cambio de razón social de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, denominada "Centro para el Desarrollo Infantil Lumy", con ubicación en calle Fray Gerónimo de Mendoza No. 110 Área Lote 3, colonia Nueva Vizcaya, para quedar a nombre de "MS Guardería S.C."

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO que niega al C. César Rojo Rodríguez, el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Reina Isabel Esq. Calle Puerto de Palos L. 1, M.13 del poblado Cristóbal Colón, para la instalación y funcionamiento de un Aserradero y Fábrica de Tarimas de Madera

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 217/2022, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Reina Isabel Esq. Calle Puerto de Palos L. 1, M.13 del poblado Cristóbal Colón, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por

otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1856/22, de fecha 15 de noviembre de 2022, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,104.02 m², (de los cuales se utilizarán 600.00 m²) contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para uso de Vivienda Tipo Rural, con Densidad Habitacional Baja, actualmente es un terreno cercado ubicado en la esquina formada por la calle Reina Isabel y calle Puerto de Palos, colinda al Este y al Sur con terrenos baldíos; se pretende obtener la autorización de uso de suelo para el funcionamiento de un aserradero y fábrica de tarimas de madera.

SÉPTIMO.- El solicitante presenta la siguiente documentación para revisión:

- Copia de Identificación oficial con fotografía INE.
- Copia de escritura.
- Libertad de gravamen de la propiedad.
- Ubicación satelital.
- Contrato de comodato del bien inmueble.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. César Rojo Rodríguez, el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Reina Isabel Esq. Calle Puerto de Palos L. 1, M.13 del poblado Cristóbal Colón, para la instalación y funcionamiento de un Aserradero y Fábrica de Tarimas de Madera debido a que presenta documento de comodato del terreno sin estar certificado por un notario público o

GACETA MUNICIPAL

un poder notarial del propietario que lo autorice a realizar el trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Condueños de la Sierra del Nayar, S.C., el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Domicilio Conocido Predio Sierra del Nayar (10 HAS.), para el funcionamiento de un Patio de Madera en Rollo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 235/2022, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Domicilio Conocido Predio Sierra del Nayar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre

del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1861/22, de fecha 23 de noviembre de 2022, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 16,413-12-05 HAS., de los cuales se utilizarán 10 HAS., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.) No. 221, actualmente es un terreno ubicado en un área boscosa propia de la sierra de la zona, Se accede a él por un camino vecinal que conecta tanto con la carretera a la Flor como con la carretera libre a Mazatlán, en base al Atlas de Riesgos Naturales se indica que un río atraviesa la propiedad en su colindancia Norte con dirección Noreste – Noroeste, el resto del terreno es un solar donde se desarrolla la actividad solicitada; se pretende obtener la autorización de uso de suelo para el funcionamiento de un Patio de madera en rollo, se anexa copia de la Opinión Técnica de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con oficio No. SRNyMA 1748.22 de fecha 15 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO.- El solicitante presenta la siguiente documentación para revisión:

- Copia de Identificación oficial con fotografía INE.
- Copia de escritura pública No. 5034 Vol. 108.

GACETA MUNICIPAL

- Pago del predial actualizado.
- Ubicación satelital.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Condueños de la Sierra del Nayar, S.C., el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Domicilio Conocido Predio Sierra del Nayar (10 HAS.), para el funcionamiento de un Patio de Madera en Rollo, de acuerdo a la ubicación que se representa en las vistas satelitales anexadas al expediente por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Deberá presentar Dictamen técnico de la CONAGUA en relación al río que cruza por la propiedad.

TERCERO.- Deberá presentar Dictamen de impacto ambiental por parte del Gobierno del Estado de Durango, así como, sujetarse a las condicionantes establecidas en el Oficio No. SRNyMA.SMA1748.22 emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente con fecha 15 de noviembre de 2022.

CUARTO.- Deberá presentar Dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente.

QUINTO.- Deberá obtener Dictamen Técnico de la CONAFOR en relación a que la materia prima cuenta con los permisos necesarios, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, el Reglamento de construcciones del Municipio de Durango y el Programa de Desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

SEXTO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Condueños de la Sierra del Nayar, S.C., el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Domicilio Conocido Predio Sierra del Nayar (10 HAS.), para el funcionamiento de un Patio de Madera en Rollo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 221/2022, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Domicilio Conocido Predio Sierra del Nayar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo

14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1860/22, de fecha 23 de noviembre de 2022, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 16,413-12-05 HAS., de los cuales se utilizarán 10 HAS., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.) No. 221, actualmente es un terreno ubicado en un área boscosa propia de la sierra de la zona. Se accede a él por un camino vecinal que conecta tanto con la carretera a la Flor como con la carretera libre a Mazatlán; se pretende obtener la autorización de uso de suelo para el funcionamiento de un Patio de madera en rollo, se anexa copia de la Opinión Técnica de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con oficio No. SRNyMA 1747.22 de fecha 15 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO.- El solicitante presenta la siguiente documentación para revisión:

Copia de Identificación oficial con fotografía INE.
Copia de escritura pública No. 5034 Vol. 108.
Pago del predial actualizado.
Ubicación satelital.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Condueños de la Sierra del Nayar, S.C., el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Domicilio Conocido Predio Sierra del Nayar (10 HAS.), para el funcionamiento de un Patio de Madera en Rollo, de acuerdo a la ubicación que se representa en las vistas satelitales anexadas al expediente por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Deberá presentar Dictamen de impacto ambiental por parte del Gobierno del Estado de Durango, así como, sujetarse a las condicionantes establecidas en el Oficio No. SRNyMA.SMA1747.22 emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente con fecha 15 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Deberá presentar Dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente.

CUARTO.- Deberá obtener Dictamen Técnico de la CONAFOR en relación a que la materia prima cuenta con los permisos necesarios, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, el Reglamento de construcciones del Municipio de Durango y el Programa de Desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

QUINTO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Arrendadora de Centros Comerciales, S. de R.L. de C.V., la solicitud de Uso de suelo del predio ubicado en Blvd. José María Patoni No. 2003, Predio Rústico La Tinaja, para la construcción de una estación de servicio (gasolinera)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 260/2022, referente al Uso de suelo del predio ubicado en Blvd. José María Patoni No. 2003, Predio Rústico La Tinaja, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., para la Construcción de una Estación de servicio (gasolinera), comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección

GACETA MUNICIPAL

popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1867/22, de fecha 02 de diciembre de 2022, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 15,575.00 m2 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios, ubicado sobre

un Corredor Urbano Intenso (CUI), actualmente es un área con una superficie de 1,213.34 m2 ubicada al Oeste dentro del estacionamiento de la Tienda Bodega Aurrera, colinda al Suroeste con Blvd. De Las Rosas.

SÉPTIMO.- Para este trámite se presenta la siguiente documentación:

- Ubicación satelital.
- Solicitud de reconsideración.
- Predial actualizado.
- Copia de identificación oficial con fotografía.
- Copia de escritura pública de la propiedad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa Arrendadora de Centros Comerciales, S. de R.L. de C.V., la solicitud de Uso de suelo del predio ubicado en Blvd. José María Patoni No. 2003, Predio Rústico La Tinaja, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., para la Construcción de una Estación de servicio (gasolinera).

SEGUNDO.- La empresa deberá presentar un Dictamen de CONAGUA en relación a la no contaminación de los mantos acuíferos y Dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad del Municipio de Durango en relación a los accesos, salidas, circulaciones, señalizaciones y demás consideraciones aplicables en la materia y Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil en relación al análisis y la evaluación de los posibles riesgos en su instalación, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, el Reglamento de construcciones del Municipio de Durango y el Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y el Reglamento para el establecimiento de estaciones de servicio de gasolina y diesel del Municipio de Durango.

TERCERO.- Deberá de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-001-ASEA-2015, Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo, para diésel y gasolina, así mismo, dar cumplimiento al Punto 5.3.2., Delimitaciones, inciso c., que a la letra dice:

5.3.2. Delimitaciones

c. Cuando forme parte de los establecimientos de un centro comercial: cuando la Estación de Servicio tenga accesos y salidas a la vía pública, el área que ocupe debe quedar delimitada internamente y en colindancias por

GACETA MUNICIPAL

medio de bardas de tabique o material similar con muretes de tabique o material similar de por lo menos 1.20 metros de altura y reja tubular u otros materiales colocados sobre el mismo, siempre que la altura total sea de 2.50 metros y la separación de los tubos no permita el paso de personas entre predios; o con el mismo tipo de material y solución que se tienen para el centro comercial, sin permitir el acceso de personas o vehículos automotores.

Cuando los accesos y salidas a la Estación de Servicio sean desde el interior del centro comercial, el predio de la misma debe estar delimitado internamente por camellones ajardinados o espacios abiertos, y en sus colindancias o vía pública con el mismo tipo de solución o material que se tiene para el centro comercial.

Así mismo, con lo indicado en el punto 5.3.3. Restricciones a los Predios, de la misma Norma, en especial con lo indicado en el inciso a. que a la letra dice:

a. El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 metros medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de reunión pública, como se indica en la norma NOM-001-SEDE-2012, o la que la modifique o sustituya, así como del Sistema de Transporte Colectivo (Metro) o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.

Aunado a lo anterior, se deberán considerar las superficies y frentes necesarios para alojar las obras e instalaciones dentro del predio de la Estación de Servicio, para lo cual se debe cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcción de la entidad federativa donde se ubique y en las disposiciones oficiales en materia de construcción.

CUARTO.- Deberá cumplir con lo establecido en el Artículo No. 9 del Reglamento para el establecimiento de estaciones de servicio de gasolina y diesel del Municipio de Durango referente a las características superficiales de zona, las cuales serán las siguientes:

TIPO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE MÍNIMA EN METROS CUADRADOS	FRENTE MÍNIMO EN METROS LINEALES
ZONA URBANA		
ESQUINA	400.00	20.00
NO ESQUINA	800.00	30.00
ZONA RURAL		
EN EL POBLADO	400.00	20.00
FUERA DEL POBLADO	800.00	30.00
CARRETERAS	2,400.00	80.00
MINI ESTACIONES	400.00	20.00

QUINTO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa El Parque de Durango, S.A. de C.V., el Régimen de Propiedad en Condominio de la Manzana 11, Lote 3 del Fraccionamiento Río Dorado

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 276/2023, referente al Régimen de Propiedad en Condominio de la Manzana 11, Lote 3 del Fraccionamiento Río Dorado, ubicado en Carretera México, Antigua Hacienda de Dolores, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 42/2023, de fecha 03 de enero de 2023, la C. Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la Autorización de Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio de la Manzana 11, Lote 3 del Fraccionamiento Río Dorado, ubicado en Carretera México, Antigua Hacienda de Dolores, del Municipio de Durango, a solicitud de la Empresa El Parque de Durango, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

Documento	Comentario
REVISIÓN PRELIMINAR	
Dictamen de Uso de Suelo (Compatibilidad Urbanística)	2022-16899
Escrituras	Número 12350
Claves Catastrales	10-001-005-29-1843-087-011-00003-00-0000
Dictamen de apeo y deslinde	SPI.OF.NO.983/2011

GACETA MUNICIPAL

Plano de lotificación avalado por Catastro	Plano cotejado y sellado
Resolutivo Autorización de relotificación	SM/DAA/ NOTIFICACION/305/19
Plano de Localización con Ligas de Fraccionamientos	Presenta plano
Dictamen de Protección Civil	Oficio No. DMPC/INSP-ICA-1132-22
REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO	
Plano de diseño de pavimento	Plano autorizado OPM
Proyecto geométrico, rasantes, desalojo y topográfico	Plano autorizado OPM
Mecánica de suelos	Presentado
Plano de vialidades	Plano autorizado por Seguridad Pública
Factibilidad de servicio de AMD	Oficio No. AMD/DG/1091/2022 y Convenio presentado
Plano y memoria de red de agua potable	Presentada y plano autorizado por AMD
Plano y memoria de red de alcantarillado	Presentada y plano autorizado por AMD
Proyecto de áreas verdes	Plano autorizado por Servicios Públicos
Memoria y plano de sistema de riego	Presentada y Plano autorizado por Servicios Públicos
Proyecto y memoria de cálculo de alumbrado público	Presentada y Plano autorizado por Servicios Públicos
Factibilidad de servicios de electrificación de CFE	Oficio No. DPL-JGRV-898/2021
Dictamen de impacto ambiental	Of. No. SRNyMA 493. SMA.1286.2011
Convenio de red subterránea de voz y datos	Convenio folio No. 5200
Plano de etapas de urbanización	Oficio 1 sola etapa
Calendario de obra de urbanización	Presentado
Presupuesto de urbanización por partidas y etapas	Presentado
Certificado de libertad de gravamen	No. de boleta 610987
Oficio de designación de Director Responsable de Obra y Contrato de prestación de servicios	Presentado

Copia certificada del acta constitutiva de la empresa	Presentado
Carta responsiva indicando el depósito de escombros que la obra genere	Presentado
Propuesta de Reglamento Interno	Presentado
Dictamen de CONAGUA indicando que no hay problemas de inundación del predio y en caso de haberlo las obras de contención necesarias para poder desarrollar dicho fraccionamiento	Presentado

TERCERO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;", "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;", respectivamente.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en las fracciones VII y X, respectivamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa El Parque de Durango, S.A. de C.V., el Régimen de Propiedad en Condominio de la Manzana 11, Lote 3 del Fraccionamiento Río Dorado, ubicado en Carretera México, Antigua Hacienda de Dolores, del Municipio de Durango.

GACETA MUNICIPAL

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la propuesta para sensibilizar, fomentar e incentivar la donación altruista de sangre entre los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Décima Tercera Regidora, María Martha Palencia Núñez, para sensibilizar, fomentar e incentivar la donación altruista de sangre entre los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- El objetivo primordial de esta propuesta es la de sensibilizar, incentivar, e impulsar la donación altruista de sangre, entre los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Esto en coordinación con la (el) titular del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea. Dentro de los incentivos que se propone otorgar a los trabajadores por parte del Ayuntamiento, para impulsar dicha donación de líquido hemático será: el permiso para

el día de la donación; así como un día más de asueto pagado como día laborable, por tan noble acción.

En estos dos rubros referentes al permiso para donar y el día de asueto que se les otorgara a los trabajadores del Ayuntamiento, por donar sangre, me permito mencionar que por parte de una servidora sostuve pláticas con el Director Municipal de Administración y Finanzas, para ver la viabilidad de esta medida, a lo que el director estuvo de acuerdo.

II.- Así mismo, por parte del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea les emitirá a los trabajadores un documento o boleta de constancia para R.H. (Rhesus "Rh" es una proteína heredada que se encuentra en la superficie de los glóbulos rojos) que servirá para comprobar que sí pudieron donar; de igual forma se realizará una base de datos donadores altruistas denominada "Soy Servidor" y dentro de esta base de datos se quedan dichos trabajadores con el beneficio, que en caso de necesitar sangre para si o un familiar se podrá apoyar con el líquido hemático, dicho beneficio tendrá una vigencia de un año.

En la misma línea, para complementar estas acciones por parte del Centro Estatal se realizará una serie de pláticas de sensibilización y difusión de requisitos, mitos y perspectivas, sobre la donación, en todas las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Autónomos, que componen la Administración Pública Municipal y se distribuirá un tríptico con una parte desprendible, para ser llenada en caso de aceptar el compromiso. Dichas pláticas, serán de un máximo de 20 minutos, de manera escalonada y de acuerdo a la calendarización que realice dicho Centro Estatal.

III.- No paso por alto manifestar, que esta propuesta ya se había realizado en la Administración anterior, pero no fue suficiente en razón que no se obtuvieron los resultados deseados. Por lo que de nueva cuenta se pone a consideración de este Honorable Pleno, con la intención de seguir apoyando esta noble causa, ya que, de la sangre donada de una sola persona, se pueden salvar hasta tres vidas.

Así mismo, realizamos un atento llamado a toda la sociedad, para que nos convirtamos en donantes habituales, es decir que donemos al menos dos veces al año, ya que no existen líquidos o químicos que puedan reemplazarla en su totalidad, y el convertirnos en gente que salva vidas a través de la donación, se convierte en un acto de amor al prójimo.

IV.- Bajo tales circunstancias, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud establecen que para abastecer de sangre segura a la población se debe fomentar el trabajo en equipo, obtener la sangre y componentes sanguíneos de donantes voluntarios y altruistas, no remunerados y regulares, asegurándose que reciban una atención de calidad. A la par deben establecerse programas para una evaluación estricta de los donantes, así como para el procesamiento, conservación, análisis, suministro y aplicación terapéutica de los productos sanguíneos.

Con el fin de garantizar la autosuficiencia, cobertura universal y seguridad de la sangre y sus componentes, se debe fomentar una coordinación eficiente de los bancos de

GACETA MUNICIPAL

sangre y los servicios de transfusión del país, con criterios de integración en redes de atención, así como, promover la donación voluntaria, no remunerada y regular como una fuente segura de obtención de la sangre y componentes sanguíneos; implementar técnicas de laboratorio con mayor sensibilidad y especificidad y fomentar el uso adecuado y racional de los productos sanguíneos.

V.- Considerando que la sangre se define como un bien público, escaso y vital, y que todos los procesos desde la obtención de unidades de sangre, hasta la transfusión de hemo-componentes, impacta la Salud Pública, es indispensable sumar el mayor número de esfuerzos probables para lograr el objetivo de contar con un óptimo grado de seguridad transfusional.

Internacionalmente se ha considerado que el pilar clave para contar con un recurso suficiente y seguro de sangre y hemo-componentes, es la promoción de la donación voluntaria y habitual de sangre, dado que con este mecanismo se logra la suficiencia de este insumo en las condiciones adecuadas.

VI.- Así como en el País y en el Estado, desde el año 2000 se vienen desarrollando diferentes acciones encaminadas a fortalecer la promoción de la donación voluntaria y habitual de sangre, con el fin de trabajar paulatinamente en la generación de cambios en la actitud de la población del Municipio de Durango que conlleven a la creación de cultura ciudadana relacionada con estilos de vida saludable, responsabilidad comunitaria y como resultado final lograr incremento en la donación voluntaria y habitual de sangre en nuestro sistema de red de bancos de sangre.

La donación de sangre obedece a varios factores: La respuesta dada a jornadas de donación organizadas por bancos de sangre y dirigidas hacia grandes grupos sociales, que van orientadas a promover el sentimiento de solidaridad. La respuesta masiva que nace ante tragedias de desastres naturales Sangre proveniente de personas responsables socialmente, que cuidan su cuerpo y que donan sangre, mínimo dos veces al año.

VII.- La donación dirigida, intrafamiliar o coaccionada por la necesidad de un familiar hospitalizado ya sea para la aplicación específica a éste o como factor condicionante para que pueda dejar el centro hospitalario, lo conocemos como "donante dirigido" y "donante de reposición". Grupo de donantes para autotransfusión, que en los últimos años ha quedado limitado solo a algunas situaciones clínicas específicas. El abordaje técnico más el abordaje comunitario da como resultado el fortalecimiento de la seguridad transfusional a través del donante habitual.

De acuerdo a las estadísticas en México sólo el 1.5% dona sangre, es decir, se donan diariamente casi 5 mil unidades de sangre; sin embargo, no es suficiente. Los principales donantes siguen siendo familiares o amigos. Sólo el 4.0% de las donaciones son altruistas; lo más preocupante es que 1 de cada 4 personas necesitará sangre en su vida. Una sola donación puede salvar hasta tres vidas. (Fuente: blooders.org)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 90 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que el Presidente Municipal es el ejecutor de las políticas y determinaciones del Ayuntamiento, es el titular de la Administración Pública Municipal, y tendrá ante tal carácter, las atribuciones que le determinen la Ley Orgánica, el presente Bando y el Reglamento de la materia.

SEGUNDO.- El artículo 3º del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, establece que la aplicación e interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, corresponderán al Presidente Municipal, quién en su calidad de titular de la Administración Pública Municipal, se auxiliará de las dependencias, entidades y órganos autónomos creadas por el Ayuntamiento en términos de la Ley Orgánica y previstas en este Reglamento.

De igual forma, el artículo 13 del mismo Reglamento, establece que el Presidente Municipal, como titular de la Administración Pública, es el responsable de la ejecución de los programas, acciones, las obras y la prestación de los servicios públicos municipales, para lo cual se apoyará en las dependencias y entidades que se establecen en este Reglamento, y cuyos titulares le estarán subordinados.

Así mismo el artículo 14 del Reglamento en mención, establece que el Presidente Municipal, además de las facultades expresamente señaladas en la Ley Orgánica y el Bando, contará con las facultades y obligaciones entre otras la de Ejecutar las decisiones y determinaciones del Ayuntamiento.

TERCERO.- El artículo 13 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece entre otras cosas que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, aprobar los planes, programas, proyectos, acciones, obras y servicios, que se ejecutarán a través de la Administración Pública Municipal para lograr el bienestar social y el desarrollo integral del municipio;

CUARTO.- Así mismo en los términos del artículo 19 fracción IX del citado reglamento, establece que los regidores, además de lo que señala la Ley Orgánica, tendrán atribuciones y responsabilidades entre otras, la de proponer al interior de las comisiones, o al seno del Ayuntamiento las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal o la solución de los problemas que les sean planteados.

QUINTO.- Es importante establecer que el artículo 62 del reglamento en mención, establece entre otras cosas que, tratándose de puntos de acuerdo, deberán elaborarse con base en lo que establece el Bando y presentarse por escrito en la Secretaría Municipal para su inclusión en la propuesta del Orden del Día correspondiente. Los registros de puntos de acuerdo se harán con por lo menos 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión, especificando la propuesta que se pretenda someter a consideración del Pleno.

SEXTO.- Sirve de fundamento para esta propuesta, lo que

GACETA MUNICIPAL

establece también la NORMA Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 55

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO. - SE APRUEBA propuesta de punto de acuerdo para sensibilizar, fomentar e incentivar la donación altruista de sangre entre los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza se instruya a las y los titulares de todas las dependencias y organismos del Gobierno Municipal de Durango, a fin de que refuercen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, y atender las disposiciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género establecida para nuestra entidad

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de enero de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Síndico Municipal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez y la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, para que se instruya a las y los titulares de todas las dependencias y organismos del Gobierno Municipal de Durango, a fin de que refuercen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, y atender las disposiciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género establecida para nuestra entidad, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desigualdad de condiciones como consecuencia de género ha sido un lastre social, al que se ha sumado, un recrudecimiento en la violencia de contra las mujeres.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas una de cada tres mujeres se ve afectada por algún tipo de violencia de género en el mundo.

En México, según los datos más recientes del INEGI, en 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito, a lo largo de su vida.

En tal estado de cosas desde noviembre de 2018, la Secretaría de Gobernación emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres relativo a nuestra entidad.

De ese entonces a la Fecha se han realizado acciones por parte de las autoridades, sin que hasta la fecha se logre cumplir con las medidas requeridas para frenar dicha violencia, tal como lo describe la evaluación que el propio grupo interdisciplinario ha realizado, lo cual, además, es coherente con la realidad que constantemente se reporta por parte de la población.

Entre eventos de golpes y lesiones a mujeres, hasta los casos más crueles de privación de la vida, el entorno público exige acciones más coordinadas y eficaces para combatir dicha problemática.

En tal sentido, es importante que, desde el ámbito municipal, que resulta el más cercano con la población, permee la lucha contra dicha problemática pública, cuya atención debe ser integral, y no concentrarse únicamente en el área específica de atención a las mujeres, como es el Instituto de la Mujer.

El desafío necesita el compromiso y capacitación de todas y todos los servidores públicos de la administración municipal, y actuar así en contra de los abusos y la violencia de género.

Basta ya de miedo, humillación, dolor, o silencio. Tenemos derecho a que todos los minutos de nuestra vida sean de libertad, de felicidad, de amor, de vida. Nos queremos vivas. Todas. No más mujeres que sigan viviendo una vida de abusos, de maltrato, de dolor.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 56

PRIMERO.- Se instruye a las y los titulares de todas las dependencias y organismos del Gobierno Municipal de Durango, a fin de que refuercen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, y atender las disposiciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género establecida para nuestra entidad.

GACETA MUNICIPAL

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que, en coordinación con las dependencias conducentes, implemente un programa de capacitación y actualización para servidoras y servidores públicos municipales, en materia de derechos de las mujeres, y erradicación de la violencia de género, de modo que dicho esquema lo repliquen en sus áreas de trabajo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO

HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Durango

RESOLUTIVO No. 238 (Ver Gaceta 447 Bis)

RESOLUTIVO que reforma la fracción XIII del artículo 22, y los artículos 22 BIS y 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2023, en la Escuela Primaria Profesor Misael Núñez Acosta, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de expediente 332/2023, que reforman la fracción XIII del artículo 22, y los artículos 22 BIS y 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II, de su artículo 115, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos de observancia general en su territorio, de acuerdo con las leyes vigentes en materia municipal. Por su parte, el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos deberán formular y aprobar el Bando de Policía y Gobierno con arreglo a las bases normativas que establezca la Legislatura del Estado o prorrogar el anterior, lo cual deberá realizarse durante el primer trimestre de su gestión, así como solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y destaca en su párrafo segundo que la reglamentación municipal podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo.

TERCERO.- Esa misma Ley, en su artículo 136, determina que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado o en la Gaceta Municipal, en su caso" y describe en su diverso 137 a los propósitos generales de los ordenamientos a que se hace mención en los considerandos que anteceden.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, enuncia en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO.- Expone el Iniciador, que la dinámica del Gobierno Municipal, siendo éste el orden de gobierno de más cercanía

GACETA MUNICIPAL

a la sociedad, obliga a que sus estructuras funcionales puedan ser adecuadas de acuerdo a la orientación de los objetivos. Por ello, referencia que recientemente fue adicionado este artículo, en un primer paso para dotar de estructura orgánica a la oficina del C. Presidente Municipal para poder hacer frente a las expectativas creadas ante la sociedad, la cual quedó de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22 BIS.- La Oficina de la Presidencia Municipal, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

Presidencia Municipal

- a) Secretaría Privada
- b) Secretaría Técnica
- c) Coordinador de Asesores
- d) Coordinación y Evaluación de Políticas Públicas Municipales

1.- Secretaría Particular

2.- Subdirección de Relaciones Públicas.

- a) Departamento de Logística de Eventos Especiales

Sin embargo, atina en comentar que, en esa primera adición, no se consideraron aspectos de índole administrativo los que, una vez confirmados con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, requieren la adecuación de la fracción XIII del artículo 22 y la reforma del artículo 22 BIS, para quedar como actualmente se propone.

SEXTO.- El proponente expone en su iniciativa, que otro tema fundamental que debe ser alineado, es el relativo al Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, el cual tiene como fundamento legal la fracción II del artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, donde también se define su integración y principales atribuciones. Este mismo Comité, asume las funciones que en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango se establecen y en ese mismo sentido, que en la práctica ya se hace, se pretende alinear nuestro Reglamento de la Administración para que también ejerza las atribuciones y obligaciones que señala la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, sobre todo las contenidas en su artículo 29 que a la letra señala:

“ARTÍCULO 29. Las dependencias, entidades, así como los Municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, cuando por razón del monto de la obra, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, por el costo que éste represente, se podrá contratar sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la obra objeto del contrato no exceda del monto máximo, en base al cual, se podrá contratar directamente, y el cual no deberá exceder de veinte veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año, sin considerar el IVA.

Si el monto de la obra supera los máximos a que se refiere el párrafo anterior, pero no excede de ciento diez veces la Unidad de Medida y Actualización, elevado al año sin considerar el IVA; el contrato relativo podrá adjudicarse a la persona física o moral que reúna las condiciones necesarias para la realización de la misma, previa invitación que se extenderá a cuando menos tres personas, físicas o morales, que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra.

La licitación pública se realizará cuando el costo de la obra exceda del monto señalado como límite en el párrafo anterior.”

Actualmente, en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal vigente, es donde se establecen las atribuciones de la Dirección Municipal de Obras Públicas, dependencia responsable de la realización de la obra pública, y entre las cuales destaca la contenida en la fracción III, donde se vincula a esta dependencia con el Comité, dejando clara la función de uno y otro, al establecer lo siguiente:

III. Participar como apoyo técnico del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, en los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obra pública, de conformidad con las bases técnicas a las que se sujetarán los concursos y en los términos que establecen el Bando y demás disposiciones legales aplicables;

Sin embargo, en la estructura que corresponde a la Dirección, contenida en el artículo 30, aún aparece una Coordinación de Licitaciones y Contratos como staff del Director, la cual ya no tiene razón de ser y, por ende, se propone suprimirla para evitar cualquier situación indebida.

ARTÍCULO 30.- La Dirección Municipal de Obras Públicas, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

Dirección Municipal de Obras Públicas

- a) Secretaría Técnica.
- b) Coordinación de Comunicación Social.
- c) Coordinación Licitaciones y Contratos.

GACETA MUNICIPAL

- d) Coordinación de Control Físico y Financiero.
- e) Coordinación Jurídica.
- f) Coordinación de Costos y Presupuestos.

- 1.- Subdirección de Infraestructura Vial y Caminos
 - a) Departamento de Control y Calidad de Obra.
 - b) Departamento de Topografía.
 - c) Departamento de Pavimentos.
 - d) Departamento de Conservación y Mantenimiento Vial.
 - e) Departamento de Infraestructura Hidráulica.

- 2.- Subdirección Administrativa
 - a) Departamento de Contabilidad.
 - b) Departamento de Recursos Humanos.
 - c) Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - d) Departamento de Informática.

- 3.- Subdirección de Edificación
 - a) Departamento de Construcción.
 - b) Departamento de Electrificación y Alumbrado.
 - c) Departamento de Proyectos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 239

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se reforman la fracción XIII del artículo 22, y los artículos 22 BIS y 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- El Presidente Municipal, para el despacho de los asuntos públicos y el desempeño de las obligaciones que le determinen la Ley Orgánica, el Bando, el presente Reglamento y demás disposiciones legales, además de las dependencias y entidades municipales, se auxiliará de una oficina que contará con las siguientes atribuciones:

I a XII.-

XIII.- Coordinar y evaluar las estrategias de atención a la ciudadanía, entregas de apoyos sociales y el programa de Respuesta 072;

XIV a XXII.

ARTÍCULO 22 BIS.- La Oficina de la Presidencia Municipal, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

Presidencia Municipal
a) Secretaría Privada

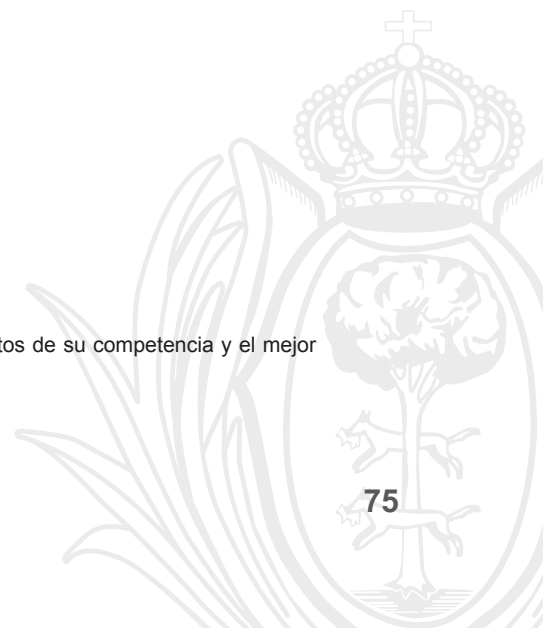
- 1.- Secretaría Particular
 - a) Coordinación Administrativa

- 2.- Subdirección de Relaciones Públicas
 - a) Enlace Administrativo
 - b) Departamento de Logística de Eventos Especiales

- 3.- Secretaría Técnica
 - a) Enlace Administrativo

- 4.- Coordinación de Asesores
- 5.- Coordinación y Evaluación de Políticas Públicas Municipales

ARTÍCULO 30.- La Dirección Municipal de Obras Públicas, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:



GACETA MUNICIPAL

Dirección Municipal de Obras Públicas

- a) Secretaría Técnica.
- b) Coordinación de Comunicación Social.
- c) Coordinación de Control Físico y Financiero.
- d) Coordinación Jurídica.
- e) Coordinación de Costos y Presupuestos.
- 1.- Subdirección de Infraestructura Vial y Caminos
 - a) a e)....
- 2.- Subdirección Administrativa
 - a) a d).....
- 3.- Subdirección de Edificación
 - a) a c).....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias o administrativas en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Jessica Morales Mora, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa y birria de res, refrescos, y aguas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2023, en la Escuela Primaria Profesor Misael Núñez Acosta, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 322/2023, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Jessica Morales Mora solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa y birria de res, refrescos, y aguas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Aranzazú, entre Circuito Interior y Yesa, fraccionamiento Geraldine, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión

de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 240

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Jessica Morales Mora permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa y birria de res, refrescos, y aguas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Aranzazú, entre Circuito Interior y Yesa, fraccionamiento Geraldine, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

GACETA MUNICIPAL

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

Asimismo; deberá de tener el permiso a la vista y deberá de presentar Identificación oficial.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. Elia Pérez Vidales, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2023, en la Escuela Primaria Profesor Misael Núñez Acosta, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 323/2023, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ma. Elia Pérez Vidales, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.05 metros, a ubicarlo en las calles Litio, entre Berilio y Sodio, colonia Luis Echeverría, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 31 de octubre del año 2023, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Ma. Elia Pérez Vidales, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.05 metros, a ubicarlo en las calles Litio, entre Berilio y Sodio, colonia Luis Echeverría, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

Asimismo; deberá de tener el permiso a la vista y deberá de presentar Identificación oficial.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, licencia de funcionamiento para un estacionamiento público y pensión, segunda categoría, denominado estacionamiento "Hidalgo"

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2023, en la Escuela Primaria Profesor Misael Núñez Acosta, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 294/2023, referente a la licencia de funcionamiento para un estacionamiento público y pensión, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, solicita licencia de funcionamiento para un estacionamiento público y pensión, segunda categoría, con ubicación en calle Hidalgo No. 129 Sur, Zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, el día sábado, con capacidad de 11 (once) cajones de estacionamiento, 2 (dos) para pensión y 1 (uno) para personas con discapacidad, sujetos a las siguientes tarifas: por hora o fracción \$ 18:00 media hora o fracción \$ 9.00, pensión por mes 600.00

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

GACETA MUNICIPAL

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 11 (once) cajones de estacionamiento, 2 (dos) para pensión y 1 (uno) para personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que, para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros,

palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;

VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;

IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;

X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;

XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;

XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;

XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;

XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;

XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

XVII. Contar con iluminación y vigilancia;

XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y

XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DÉCIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 23 de enero del año 2023, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda

vez que, al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, licencia de funcionamiento para un estacionamiento público y pensión, segunda categoría, denominado estacionamiento "Hidalgo", con ubicación en calle Hidalgo No. 129 Sur, Zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, el día sábado, con capacidad de 11 (once) cajones de estacionamiento, 2 (dos) para pensión y 1 (uno) para personas con discapacidad, sujetos a las siguientes tarifas: por hora o fracción \$ 18:00 media hora o fracción \$ 9.00, pensión por mes \$ 600.00.

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicha autorización está sujeta a cambios que llegara a haber en la reglamentación vigente, para posteriores refrendos.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, Inspección y SDARE, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Jaqueline Alemán Domínguez, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado "Jaqueline"

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2023, en la Escuela Primaria Profesor Misael Núñez Acosta, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 312/2023, referente a la licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

SEGUNDO.- De conformidad a lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:

I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que la C. Jaqueline Alemán Domínguez, solicita licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado "Jaqueline", con ubicación en calle Jazmín No. 410, de la colonia San Martín de Porres, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

CUARTO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2022-2025, de fecha 23 de enero del año 2023, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de un salón de eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 350 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores vigentes, sanitarios ambos sexos, ventilación e iluminación adecuadas, sillas y mesas; asimismo cuenta con estacionamiento para el público asistente. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo

GACETA MUNICIPAL

9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: "deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente", por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 243

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Jaqueline Alemán Domínguez, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado "Jaqueline", con ubicación en calle Jazmín No. 410, de la colonia San Martín de Porres, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes; además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Cruz Arreola Espino, representante legal de Grupo Constructor Logo, S.A. De C.V., el trámite de Municipalización del Fracc. La Coruña

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2023, en la Escuela Primaria Profesor Misael Núñez Acosta, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 163/2022, referente a la Municipalización del Fracc. La Coruña, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1669/2022, de fecha 19 de octubre de 2022, la C. Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la Municipalización del Fracc. La Coruña, ubicado en la Cd. de Durango, Dgo., a solicitud del C. Lic. José Cruz Arreola Espino, representante legal de Grupo Constructor Logo, S.A. De C.V.,

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Oficio No. 313/2022 de fecha 04 de agosto de 2022 suscrito por el Arq. Rodrigo Alejandro Mijares Casavantes, en su carácter de Directo de Obras Públicas Municipales en el que se manifiesta que, en base a los dictámenes de departamentos de topografía, pavimentos y control de calidad, Sí procede la Municipalización del Fraccionamiento en cuestión.
- Oficio No. DMSP1011.07/2022 de fecha 08 de julio de 2022 suscrito por el C. Gabriel Mendoza Ávila en su carácter de Director Municipal de servicios públicos donde se informa que en relación a la vista de revisión por parte de personal adscrito a esa dirección y al análisis entre la construcción y el proyecto ejecutivo autorizado referente al equipamiento de área verde y al alumbrado público, se aprueba para su Municipalización tomando en cuenta que el alumbrado público cuenta con un total de 43 luminarias autorizadas en el proyecto con una carga instalada de 5.418 KW con tecnología de aditivos metálicos, cargas necesarias para la elaboración del contrato de energía eléctrica ante C.F.E.
- Oficio No. DMSP/DIV/173/2022 de fecha 03 de junio de 2022 suscrito por el Comisario Lic. Antonio Alberto Bracho Marrufo, en su carácter de Director Municipal del Seguridad Pública y el C. Cmdte. Lic. Mario Zaldívar Mijares, en su carácter de sub director de

policía vial en el que se informa que de acuerdo a la supervisión en campo se observa la implementación del señalamiento horizontal (zonas amarillas en cordón, así como flechas de sentido de circulación), además del señalamiento vertical bajo, (restrictiva de alto, cruce peatonal, límite de velocidad de 30 KPH), bajo especificaciones de la NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas. Por lo que este departamento de ingeniería vial considera procedente la solicitud en cuanto a la Municipalización de dicho núcleo habitacional.

- Oficio No. AMD/DGE/STE/PYC/232/2022 de fecha 07 de junio de 2022 suscrito por el C. Ing. Rodolfo Corrujedo Carrillo en su carácter de Director General de Aguas del Municipio de Durango (AMD) en el que se manifiesta lo siguiente:

Agua Potable.- en relación de agua potable se encontró instalada conforme al proyecto de obra terminada autorizado.

Alcantarillado.- en relación a la red de alcantarillado se encontró instalado conforme al proyecto de obra terminada autorizado.

Por lo anterior mencionado, AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fracc. La Coruña para su operación y mantenimiento.

- Póliza de fianza No. 3179-11336-4 de fecha 27 de septiembre de 2022 emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$529,369.48 (Son: Quinientos veintinueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 48/100 M.N.), a favor de Municipio de Durango por un término de 2 años a partir de la fecha del contrato celebrado.
- Escritura pública No. 32507, Vol. 1344 de fecha 16 de junio de 2016 donde hace constar la autorización para la urbanización y construcción del Fracc. La Coruña.

TERCERO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;", "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;", respectivamente.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los

casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en las fracciones VII y X, respectivamente.

QUINTO.- La Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, establece en su Artículo 261 lo siguiente:

Artículo 261.- El Municipio respectivo recibirá el fraccionamiento mediante resolutivo del Ayuntamiento.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, cumpliendo con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. La infraestructura se verificará en su funcionamiento, misma que será supervisada, recibida y operada por las direcciones y organismos municipales o sus equivalentes, como a continuación se describe:

- a) Obras públicas: vialidades, banquetas y pavimentos;
- b) Organismo Municipal Operador del Agua: Agua potable, drenaje sanitario y pluvial;
- c) Servicios Públicos: Alumbrado público, áreas verdes y espacios públicos;
- d) Seguridad Pública: Señalización vial;
- e) Desarrollo Urbano: Nomenclatura, y
- f) Administración y Finanzas: Porcentaje de área de donación de equipamiento.

La Dirección Municipal de Obras Públicas o su equivalente, será responsable cuando el Municipio no cuente con alguna de las direcciones referidas. En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 244

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Lic. José Cruz Arreola Espino, representante legal de Grupo Constructor Logo, S.A. De C.V., el trámite de Municipalización del Fracc. La Coruña, ubicado en la Cd. de Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Deberá de presentar Dictámen de la Dirección de desarrollo urbano relacionado a la nomenclatura del Fraccionamiento y Dictamen emitido por la Dirección de administración y finanzas del Municipio en relación al porcentaje de área de donación de equipamiento.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la

GACETA MUNICIPAL

Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango (AMD), y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Tapias residencial, S.A. de C.V., el Uso de suelo del predio ubicado en calle Arboledas No. 303 del Fracc. Tapias Residencial, para Tienda de conveniencia

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2023, en la Escuela Primaria Profesor Misael Núñez Acosta, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 272/2023, referente al Uso de suelo del predio ubicado en calle Arboledas No. 303 del Fracc. Tapias Residencial, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1866/22, de fecha 02 de diciembre de 2022, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 469.97 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda popular H3, densidad habitacional media baja, actualmente es un predio baldío ubicado en el área comercial del fraccionamiento en el que se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento.

De acuerdo a la Tabla Normativa de Uso Comercial localizada en Punto 3. Estrategia general, Numeral 3.4.4 Directriz 4. Suelo urbano, del Programa de desarrollo urbano centro de población Victoria de Durango 2025, para tiendas de conveniencia el lado mínimo de terreno (LM) debe ser de 20.00 mts. y la propiedad en que se pretende instalar se encuentra en un terreno irregular con las siguientes medidas de sus lados: frente a calle Arboledas 19.50 metros, Colindancia con calle Hacienda de Ferrería 22.70 metros, Colindancia con lote No. 10 22.50 metros y Colindancia con lotes No. 02 y 03, 22.30 metros.

SÉPTIMO.- Para este trámite se presenta la siguiente documentación debidamente requisitada:

- Copia del Acta constitutiva de la empresa Tapias Residencial, S.A. de C.V. No. 15378, Vol. 213 como propietaria del terreno objeto del este dictamen.
- Copia del pago del impuesto predial 2022 con clave catastral No. 10-001-005-0001-064-260-00001-00-0000.
- Acta protocolizada de asamblea ante notario Público No. 13, No. de escritura 4377, Tomo 102 en la que en el punto No. séptimo del orden del día el C. José Luis González Moreno renuncia al cargo de administrador único y en el punto No. octavo se nombra al nuevo administrador Lic. José Luis González Huizar.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Tapias residencial, S.A. de C.V., el Uso de suelo del predio ubicado en calle Arboledas No. 303 del Fracc. Tapias Residencial, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., para Tienda de conveniencia con área de estacionamiento.

SEGUNDO.- El solicitante deberá respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo CUS de 1.70, COS del 90% y CAS del 10% respectivamente; así como contar con los servicios sanitarios para clientes conforme al Artículo 77 del Reglamento de construcciones para el Municipio de Durango, los cajones para estacionamiento no deberán invadir el área de banquetta y deberá considerar la plantación de 4 (cuatro) árboles dentro de los límites de su propiedad, deberá respetar el alineamiento y sección DE 15.00 metros de calle Arboledas, así como el alineamiento y sección ya definidos de la calle Hacienda de la Ferrería; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del estado de Durango, Reglamento de construcciones del Municipio de Durango y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Mega Cable, S.A. de C.V., el Uso de suelo en calles y vialidades de los Fraccionamientos Valle Florido, Guadalupe Victoria Infonavit y Las Fuentes, para la Instalación de línea subterránea de fibra óptica

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2023, en la Escuela Primaria Profesor Misael Núñez Acosta, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 275/2023, referente al Uso de suelo en calles y vialidades de los Fraccionamientos Valle Florido, Guadalupe Victoria Infonavit y Las Fuentes, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., para la Instalación de línea subterránea de fibra óptica, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las

GACETA MUNICIPAL

que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1869/22, de fecha 06 de diciembre de 2022, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de diversas vialidades urbanas contempladas en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 como corredores urbanos, calle colectoras y calles locales ubicadas dentro del sector Industrial, se pretende obtener el Uso de Suelo para la Instalación de Línea subterránea de fibra Óptica en los siguientes fraccionamientos: 1.- Valle Florido, 2.- Guadalupe Infonavit y 3.- Las Fuentes.

SÉPTIMO.- Para este trámite se presenta la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha 20 de enero de 2023 suscrito por el Ing. Ernesto Terrazas Alcántara en su carácter de Gerente Técnico de Megacable Durango, en el que remite documentación a la Comisión de Desarrollo Urbano.

Acta constitutiva de la empresa Megacable No. 8380, Vol. 212.

Poder notariado o acreditación del representante legal de la empresa No. 47593, Tomo 304, Libro XIV en el que se le otorga el poder indistintamente a favor de los Sres. Enrique Rigoberto Ruiz Almada, Juan José Garay Domínguez y José de Jesús de la Rosa Cuevas.

Plano de vialidades a afectar.

Plano de construcción en el que se indican las secciones de excavación, localización de las tuberías, etc.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa Mega Cable, S.A. de C.V., el Uso de suelo en calles y vialidades de los Fraccionamientos Valle Florido, Guadalupe Victoria Infonavit y Las Fuentes, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., para la Instalación de línea subterránea de fibra óptica.

SEGUNDO.- La presente autorización no constituye permiso de construcción alguno y contempla únicamente el uso de suelo para la instalación de 3 líneas de 1,266.00 metros de poliducto flexible de alta resistencia de 2 pulgadas y 40 registros prefabricados de concreto de 60.00 X 40.00 X 60 cms., distribuidos en los 3 fraccionamientos señalados.

TERCERO.- La empresa Megacable, S.A. de C.V. deberá solicitar Dictamen Técnico de la Dirección de Protección Civil, presentar Dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad en donde se determinen las señalizaciones correspondientes, presentar Autorización por parte del propietario y/o Administrador de los fraccionamientos que aún no se encuentren municipalizados, deberá solicitar Dictamen de Visto Bueno de las dependencias municipales y empresas que cuenten con infraestructura, equipamiento o servicios instalados (Gas Natural, Líneas Telefónicas, Líneas de AMD, bocas de tormenta, y demás empresas que cuenten con servicios similares) dentro del polígono a intervenir.

CUARTO.- En caso de que cualquiera de las dependencias municipales que cuenten con infraestructura en este polígono requieran realizar trabajos una vez terminados los de la empresa Mega Cable, S.A. de C.V., será necesario solo una notificación a la misma para que de inmediato envíe personal calificado a indicar en qué lugar se encuentran sus ductos de fibra óptica.

QUINTO.- Deberá de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización) y las demás aplicables vigentes, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, el Reglamento de construcciones del Municipio de Durango y el Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025.

SEXTO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Carlos Félix Galindo y condueños (Valeria Félix Galindo y Antonio Félix Galindo), el Fraccionamiento Villa Capri, ubicado en Asentamiento Ejido Sebastián Lerdo de Tejada

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2023, en la Escuela Primaria Profesor Misael Núñez Acosta, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 330/2023, referente a la autorización del Fraccionamiento Villa Capri, ubicado en Calle sin nombre, sin número, Asentamiento Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 167/2023, de fecha 13 de enero de 2023, la C. Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la Autorización del Fraccionamiento Villa Capri, ubicado en Calle sin nombre, sin número, Asentamiento Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, del Municipio de Durango, a solicitud del C. Luis Carlos Félix Galindo y condueños.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

Documento	Comentario
REVISIÓN PRELIMINAR	
Dictamen de Uso de Suelo (Compatibilidad Urbanística)	2021-116233
Escrituras	Presenta varias escrituras
Claves Catastrales	10-001-005-30-1944-133-060-00002-00-0000
Dictamen de apeo y deslinde	DMAF/SPI/CAT/0429/04/2022
Plano de lotificación avalado por Catastro	Plano sellado
Plano de Localización con Ligas de Fraccionamientos	Presenta plano sellado
Dictamen de Protección Civil	Oficio No. DMPC/INSP-ICA-060-22
REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO	
Plano topográfico	Sellado por Obras Públicas

Plano de desalojo pluvial	Sellado por Obras Públicas
Plano de rasantes	Sellado por Obras Públicas
Mecánica de suelos y proyecto de pavimentación	Sellado por Obras Públicas
Proyecto de circulaciones viales	DMSPV/DIV/260/2022 plano sellado
Factibilidad de servicio de AMD	Oficio No. AMD/DG/007/2023
Plano y memoria de red de agua potable	Presenta
Plano y memoria de red de alcantarillado	Presenta
Proyecto de áreas verdes, Memoria y plano de sistema de riego	Presenta
Proyecto y memoria de cálculo de alumbrado público	Presenta
Factibilidad de servicios de electrificación de CFE	Oficio No. DPL-JGRV-274/2022
Dictamen de impacto ambiental	Of. No. SRNyMA 853. SMA.1579.2022
Convenio de red subterránea de voz y datos	Presenta
Plano de etapas de urbanización	Se realiza en una sola etapa
Calendario de obra de urbanización	Presenta
Presupuesto de urbanización por partidas y etapas	Presenta
Certificado de libertad de gravamen	No. de boleta 665855
Oficio de designación de Director Responsable de Obra y Contrato de prestación de servicios	DROC-088
Copia certificada del acta constitutiva de la empresa	No aplica
Carta responsiva indicando el depósito de escombros que la obra genere	Presenta
Propuesta de Reglamento Interno	No aplica
Dictamen de CONAGUA indicando que no hay problemas de inundación del predio y en caso de haberlo las obras de contención necesarias para poder desarrollar dicho fraccionamiento	800.909.02.02/2/014

GACETA MUNICIPAL

TERCERO.- Las áreas contempladas en los proyectos de este fraccionamiento son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	M2
ÁREA TOTAL	130,650.27
ÁREA DE VIALIDADES	36,589.96
ÁREA DE LOTES	78,508.30
ÁREA DE DONACIÓN	11,864.27

Correspondiendo el área de donación a un 15.11 % del área vendible, por lo que se encuentra por arriba de lo especificado por la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el Estado de Durango del 15%.

En total se contemplan 452 lotes de 8.00 X 18.00 metros, con una superficie cada uno de 144.00 m2.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;", "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;", respectivamente.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en las fracciones VII y X, respectivamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 247

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Luis Carlos Félix Galindo y condueños (Valeria Félix Galindo y Antonio Félix Galindo), el Fraccionamiento Villa Capri, ubicado en Calle sin nombre, sin número, Asentamiento Ejido Sebastián

Lerdo de Tejada, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Las áreas contempladas en los proyectos de este fraccionamiento son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	M2
ÁREA TOTAL	130,650.27
ÁREA DE VIALIDADES	36,589.96
ÁREA DE LOTES	78,508.30
ÁREA DE DONACIÓN	11,864.27

Correspondiendo el área de donación a un 15.11 % del área vendible, por lo que se encuentra por arriba de lo especificado por la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el Estado de Durango del 15%.

En total se contemplan 452 lotes de 8.00 X 18.00 metros, con una superficie cada uno de 144.00 m2.

TERCERO.- Esta autorización no constituye un permiso de construcción y queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de construcción en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango (AMD), y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que no autoriza que se declare al "2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo" y se devele en un acto cívico en su honor una placa conmemorativa, y el Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sea denominado "Francisco Villa el revolucionario del Pueblo"

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023, en la Escuela Primaria Profesor Misael Núñez Acosta, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los CC. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez y Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Décimo Sexto y Décima Séptima Regidora para que se declare "2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo" y se devele en un acto cívico en su honor una placa conmemorativa, y el Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sea denominado "Francisco Villa el revolucionario del Pueblo, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Punto de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doroteo Arango y Arámbula, mejor conocido como Francisco Villa, fue uno de los personajes más importantes de la Revolución Mexicana. Sin la conducción que hizo de la División del Norte, el ejército popular más poderoso en la historia de México, no hubiera sido posible el triunfo de la Revolución, ni la destrucción del Estado oligárquico y de su ejército, ni las reformas sociales que la Revolución produjo en favor de los sectores populares.

Doroteo Arango nació el 5 de Julio de 1878 en el rancho de la Coyotada, municipio de San Juan del Río, Durango. Quedó huérfano muy niño, por lo que tuvo que ayudar a su familia desde entonces, trabajando como peón en la hacienda de Agustín López Negrete, del que había sido mediero su padre. A los 16 años se vio obligado a dejar la hacienda por un problema con dicho hacendado.

El propio Villa, ya para entonces era un personaje famoso, contó que había salido a defender a su hermana del hacendado que intentó violarla, hiriendo al agresor. Aunque ese hecho no se ha comprobado, lo cierto es que desde aquel tiempo el joven se haría llamar Francisco Villa y, asimismo, se convirtió en un bandido. En esos difíciles años aprendió a sobrevivir en el monte, luchó por sobrevivir, a salto de mata, perseguido por la justicia porfirista, que se ensañaba con los más pobres y estaba al servicio de los poderosos. Fue detenido y encarcelado varias veces e incluso, obligado a entrar al ejército porfirista como recluta, del que escapó al poco tiempo.

En 1902 se trasladó al estado de Chihuahua, donde combinó trabajos legales, como albañil, arriero, carnicero, gallero y criador de caballos, con actividades ilegales como el robo de ganado. Esas actividades le permitieron conocer la geografía de las sierras de Durango y Chihuahua como su propia mano y tejer una amplia red de amistades que le serían muy útiles en los años siguientes. Se hizo también un gran jinete y un tirador con puntería legendaria.

En 1910 su vida dio un vuelco. Conoció a Abraham González, líder chihuahuense seguidor de Francisco I. Madero, quien por entonces desarrollaba una exitosa

campaña electoral para evitar la reelección presidencial de Porfirio Díaz. Por mediación de González, Villa conoció a Madero. La entrevista con madero le produjo una gran impresión. Villa se incorporó a la lucha maderista, en la que encontró una vía positiva para canalizar su odio contra los hacendados y contra un sistema social que condenaba a la miseria a la mayoría de la población.

Cuando Madero, después de ser encarcelado en plena campaña electoral y de la negativa del sistema electoral porfirista de anular las elecciones presidenciales a pesar de las múltiples anomalías documentadas por el partido maderista, decidió llamar a la insurrección para derrocar a Porfirio Díaz, Villa fue de los primeros en sumarse.

Las habilidades que había desarrollado durante su etapa de bandido, su inteligencia natural, su valor y carisma lo convirtieron en el segundo líder más importante de la revolución maderista en el norte del país, solo detrás de Pascual Orozco. Fue artífice de los triunfos del ejército maderista, sobre todo en la toma de Ciudad Juárez, acontecimiento que precipitó la renuncia de Porfirio Díaz en mayo de 1911. Poco antes de ese triunfo, Madero reconoció el papel de Villa con estas declaraciones:

"Como en México no existe la justicia para los pobres, aunque en cualquier otro país del mundo las autoridades no hubieran hecho nada contra Pancho Villa, en nuestro país este fue perseguido por ellas y tuvo que huir, y en muchas ocasiones tuvo que defenderse de los rurales que lo atacaron y que en defensa legítima de sí mismo, como él mató a algunos de ellos... El Gobierno Provisional nunca ha utilizado en ningún caso personas indignas. Por lo tanto, si se le ha expedido el nombramiento de Coronel, es porque ha sido considerado digno de él."

Después del triunfo de Madero, Francisco Villa, al igual que la mayoría de los jefes revolucionarios, fue licenciado y regresó a la vida civil. Sin embargo, al levantarse Pascual Orozco contra el gobierno de Madero en 1912, de nuevo tomó las armas para defender el gobierno y el proyecto que encabezaba el apóstol de la democracia. Quedó a las órdenes del general Victoriano Huerta, quien comandaba el ejército que combatía a los rebeldes orozquistas. Ahí aprendió la organización y la táctica de un ejército regular. No obstante, tuvo problemas con Huerta quien decidió fusilarlo. Antes de que lo pasaran por las armas, la intervención de Madero lo salvó. Fue trasladado a la prisión de Tlatelolco, en Ciudad de México, donde conoció a otro rebelde preso, Gildardo Magaña, que sería uno de los intelectuales más cercanos a Emiliano Zapata y quien, de acuerdo a lo que contó Villa después, le había enseñado a leer y escribir.

Cuando ocurrió la Decena Trágica, Villa, que había huido de la prisión y trasladado a los Estados Unidos de América, regresó a México para vengar a Madero y combatir al gobierno usurpador de Victoriano Huerta. Entre marzo y septiembre de 1913 logró aglutinar un fuerte agrupamiento guerrillero en los parajes de Chihuahua y Durango que tan bien. La segunda etapa de la Revolución tuvo eco en amplias regiones del norte, centro y sur del país. Poco a poco, los ejércitos revolucionarios derrotaron y arrebataron ciudades y territorios al gobierno huertista. Por ello, cuando diversos grupos guerrilleros encabezados por Calixto

GACETA MUNICIPAL

Contreras, Tomás Urbina, Maclovio Herrera y Pancho Villa, estaban a punto de tomar Torreón, efectuaron una reunión en la hacienda de la Loma el 29 de septiembre, donde decidieron unir sus fuerzas, lo que dio lugar a la División del Norte, y eligieron a Francisco Villa como su jefe.

A partir de entonces comenzó la vertiginosa carrera militar de Villa. La División del Norte bajo el mando militar y político de Villa se convirtió en una poderosa maquinaria de guerra. Tomó el control de las principales poblaciones de Durango y Chihuahua y, el 8 de diciembre de 1913, al ocupar la capital de este último estado, los jefes de la División eligieron a Villa como gobernador de la entidad.

Aunque Villa solo estuvo unas pocas semanas al frente de los destinos del estado, llevó a cabo una importante transformación. El 12 de diciembre, emitió un decreto por el que confiscó los bienes muebles e inmuebles de los enemigos de la Revolución, que serían administrados por el Banco del Estado y servirían para financiar los gastos de la División del Norte y para ayudar a las viudas y huérfanos de la Revolución. Confiscó y repartió el ganado y el algodón de los hacendados; redujo a 15 centavos el kilo de carne; estableció raciones alimenticias para los pobres; expulsó a los españoles, identificados por el pueblo como oligarcas; combatió la especulación y el bandolerismo, creó escuelas y aumentó el sueldo de los maestros. Gobernó con el sentido común y por primera vez la gente de Chihuahua conoció y disfrutó lo que era un gobierno al servicio del pueblo.

En enero de 1914 Villa tuvo que dejar el cargo de gobernador por decisión de Venustiano Carranza, su jefe formal dentro del ejército constitucionalista, quien no estaba de acuerdo con la independencia con la que se manejaba el ya por entonces conocido como El Centauro del Norte, ni tampoco aceptaba el fuerte contenido social de la revolución villista. A pesar de ello, la División del Norte se consolidó como el principal ejército revolucionario y gracias a ella fue destrozada la columna vertebral del ejército huertista en las batallas de La Laguna y Zacatecas.

La batalla de Zacatecas del 23 de junio de 1914, la más importante de esa etapa de la Revolución, la consumó la División del Norte, a pesar de que Venustiano Carranza se empeñó en dividir al ejército villista y poner a una parte de él a las órdenes de Pánfilo Natera. Villa se negó a acatar una instrucción militar absurda, por lo que Carranza lo destituyó como jefe de la División del Norte. Sin embargo, los generales villistas, encabezados por Felipe Ángeles, se negaron a obedecer a Carranza y mantuvieron a Villa como su jefe. La batalla de Zacatecas fue una proeza militar del villismo. Su victoria abrió el camino franco hacia Ciudad de México para los ejércitos norteños. Pero, la ruptura entre Villa y Carranza era evidente, por lo que Villa, al que se privó de combustible para los trenes que conducían a su numeroso ejército, tuvo que replegarse a su base de operaciones y detuvo su marcha triunfal hacia el centro del país.

Con el fin de evitar el enfrentamiento entre Villa y Carranza, un sector del ejército constitucionalista encabezado por Álvaro Obregón, Lucio Blanco y Antonio I. Villarreal promovieron unas pláticas de acercamiento que se cristalizaron en el Pacto de Torreón donde los jefes villistas

y constitucionalistas se comprometieron a celebrar una convención militar para definir el rumbo y el gobierno de la Revolución.

Aunque Carranza no estuvo de acuerdo y convocó por su cuenta a una junta de jefes constitucionalistas en Ciudad de México, los jefes que querían evitar la guerra con Villa se impusieron y decidieron reunirse con los jefes villistas en la ciudad de Aguascalientes el 10 de octubre de 1914.

La Convención de Aguascalientes, que pronto decidió asumir la soberanía, fue el intento de unificar a la revolución nacional. Fue la asamblea más representativa de la Revolución, en la que se integraron los constitucionalistas, villistas y zapatistas. En ella se delinearon dos proyectos: el de la revolución popular, encabezado por Villa y Zapata, y el de una revolución política más moderada, representado por Carranza y Obregón. En la Convención no pudieron unirse ambos proyectos y se fracturó. Inició entonces la guerra civil entre los revolucionarios.

La División del Norte inició un avance incontenible hacia el centro del país y llegó a las afueras de Ciudad de México a fines de noviembre de 1914. Villa no quiso ocupar la capital solo y, con una actitud muy democrática, fue a reunirse con Emiliano Zapata el 4 de noviembre en Xochimilco, donde celebraron un pacto para enfrentar juntos al constitucionalismo. El 6 de diciembre, los ejércitos de Villa y Zapata entraron triunfalmente a Ciudad de México en lo que fue el cenit de la revolución popular.

Desde finales de 1914 y durante buena parte de 1915 el territorio nacional fue enorme teatro de guerra donde se enfrentaron los ejércitos de Villa y Zapata contra el constitucionalismo. En el ejército villista, mucho más fuerte que el de Zapata, recayó el peso de la guerra. En épicas batallas, las más grandes y sangrientas de toda la Revolución, la División del Norte fue derrotada por los ejércitos comandados por Álvaro Obregón, Francisco Murguía, Manuel Diéguez, Cesáreo Castro y otros. Villa perdió las batallas del Bajío contra el ejército de Obregón en Celaya, Trinidad y Aguascalientes. Igualmente, importante fue la derrota en la zona petrolera de El Ébano. La derrota de Villa se explica porque la División del Norte había agotado el dinero para armar, movilizar y alimentar a un ejército tan grande ya que no controlaba las principales zonas productoras de mercancías exportables ni los puertos y aduanas más importantes, además del indudable genio militar que demostró Obregón en esos memorables combates.

Después de dichas derrotas la División del Norte se desintegró. El proyecto político del villismo, que era una especie de maderismo democrático con un fuerte contenido social, se hizo inviable, al igual que el de Zapata. No obstante, Villa mantuvo una persistente resistencia guerrillera contra el gobierno de Venustiano Carranza que no pudo ser derrotada entre 1916 y 1920. El carisma y el genio organizativo de El Centauro del Norte le permitieron, tomar temporalmente varias de las principales ciudades de Chihuahua e incluso, su decisión de atacar la población de Columbus, Nuevo México, en marzo de 1916, casi provocó una nueva guerra entre México y Estados Unidos de América.

GACETA MUNICIPAL

Como represalia, el gobierno de Woodrow Wilson envió una fuerte columna de su ejército, apoyada con artillería y aeroplanos, compuesta por diez mil hombres, con el objetivo de encontrar y apresar o asesinar a Villa. Esa invasión de nuestro territorio provocó que la simpatía y el apoyo hacia Villa crecieron y jamás lo pudieron encontrar, por lo que la invasión terminó el 5 de febrero de 1917, día en que se promulgó la nueva Constitución Política de México.

Habiendo señalado los motivos que dan justificación a esta iniciativa es necesario tomar en consideración que dentro de las atribuciones y facultades que asisten este H. Ayuntamiento Municipal, éste es el encargado de decretar lo referido bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El pasado 15 de diciembre del año pasado, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó con 422 votos a favor el proyecto de decreto que declara al "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo". En dicho decreto se estipuló en su Artículo Segundo que:

"Con estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones del territorio nacional, a adherirse a la presente declaratoria."

SEGUNDO.- En fecha 02 de enero del presente, el Congreso Local aprobó designar al 2023 como año de Francisco Villa. Lo anterior con la finalidad de garantizar la conservación y promoción del patrimonio histórico y cultural de Durango; además de contribuir a mantener viva la historia de los personajes duranguenses que han dado identidad al país y a la entidad.

TERCERO.- En atención a que desde el Gobierno Federal y Local se promueve al año 2023 como el año de Francisco Villa, es conducente que el H. Ayuntamiento apruebe la declaratoria y, además, realice en un acto cívico la develación de una placa conmemorativa para que quede registro y memoria. En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

ACUERDO No. 57

Por el que se declara al 2023, año de Francisco Villa, revolucionario el pueblo" y se ordena la colocación de una placa conmemorativa en su honor y el recinto oficial del H. Ayuntamiento del municipio de Durango (Sala de Cabildos) sea denominado "Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo".

La lucha guerrillera de Villa no pudo ser doblegada por el gobierno de Carranza. Cuando este fu derrocado y asesinado por la rebelión de Agua Prieta, Villa se amnistió ante el nuevo gobierno, encabezado por el presidente

interino Adolfo de la Huerta, con quien tenía una vieja amistad. A cambio de su rendición, a Villa le fue otorgada la hacienda de Canutillo, Durango, así como recursos para mantener a una escolta de sus famosos Dorados.

En Canutillo, en los siguientes tres años, Villa puso en práctica su sueño de crear una colonia militar que viviera de la agricultura y ganadería. Sin embargo, al aproximarse la sucesión presidencial de Álvaro Obregón en 1923, y ante la inminente rebelión de muchos generales del ejército victorioso que estaban en contra de que el sucesor de Obregón fuera Plutarco Elías Calles, después de una entrevista de Villa que fue muy publicada en la que dejaba ver que podría regresar al campo de batalla, desde los más altos niveles del gobierno se decidió asesinarlo, lo que ocurrió el 20 de julio de 1923 en Parral, Chihuahua.

La leyenda de Villa, ya muy grande durante su vida, creció después de su muerte. La historia oficial lo olvidó y marginó, pero también tergiversó su vida y su obra. Persistió la imagen de un personaje despiadado y sanguinario. Sin duda, fue violento y en muchas ocasiones cruel y muy mujeriego. Sin embargo, lo más importante de su legado fue su compromiso con los pobres, con construir un país más equitativo y justo. Es por eso lo que ha hecho perdurar en la memoria popular a Villa y que la gente más humilde lo recuerde como uno de los suyos y utilice su figura para orientar sus luchas y demandas.

Este año en el que se cumplen 100 años de su asesinato se hace necesario, por una cuestión de justicia y memoria, recordar su obra y lucha. Desde el Gobierno Federal se ha declarado este 2023 como el año de Francisco Villa en todo el país. Sería lamentable que en la capital de la tierra que lo vio nacer su obra pasara desapercibida y su nombre olvidado. Es por esto, que se propone honrar la visión de este líder popular declarando en el municipio de Durango al año 2023 como "el año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo" y develando una placa conmemorativa del Centauro del Norte en la Sala de Cabildos de este H. Ayuntamiento del municipio de Durango.

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del municipio de Durango declara al 2023 como "Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo".

SEGUNDO.- Durante el año 2023, en toda documentación oficial de la Administración Pública Municipal se inscribirá la leyenda "2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TERCERO.- El H. Ayuntamiento, por conducto de la Presidencia Municipal y su Secretaría, en coordinación con otros órganos públicos de la administración municipal, establecerá un programa de actividades para conmemorar la obra y labor de Francisco Villa, siendo la primera de éstas la colocación de una placa conmemorativa y la denominación del recinto oficial del Ayuntamiento del municipio de Durango. (sala de cabildos), como "Francisco Villa Revolucionario del Pueblo"

LA ANTERIOR PROPUESTA DE ACUERDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO, LA CUAL NO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

GACETA MUNICIPAL

TRANSITORIO

Único.- El presenta decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del 2023.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”



Presidente Municipal
Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez

Síndico
C. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez
Primer Regidor
C. Jesús Humberto Santana Guerrero
Segunda Regidora
C. Fátima del Rosario González Huizar
Tercer Regidor
C. José Antonio Morales Guzmán
Cuarto Regidor
C. Pedro Silerio García
Quinta Regidora
C. Arlina Adame Correa
Sexta Regidora
C. Silvia Verónica Terrones Romero
Séptimo Regidor
C. Manuel de la Peña de la Parra
Octava Regidora
C. María Elena González Rivera
Novena Regidora
C. Gabriela Vázquez Chacón
Décima Regidora
C. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones
Décimo Primer Regidor
C. Jorge Silverio Álvarez Ávila
Décimo Segundo Regidor
C. José Ignacio Fuentes Medina
Décimo Tercera Regidora
C. María Martha Palencia Núñez
Décimo Cuarto Regidor
C. José Alfredo Varela Pacheco
Décimo Quinta Regidora
C. María Guadalupe de la Parra Reyes
Décimo Sexto Regidor
C. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez
Décimo Séptima Regidora
Claudia Julieta Domínguez Espinoza

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Lic. Bonifacio Herrera Rivera

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:
Lic. Bonifacio Herrera Rivera
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.